



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho y ADE

El reconocimiento jurídico de la nueva identidad de género

Presentado por:

María Carrión Santander

Tutelado por:

Cristina Guilarte Martín-Calero

Valladolid, 10 de Junio de 2024

Para mi abuela “Sili”, que me ha enseñado aquellas cosas que no aprendes en ninguna facultad, como a apreciar el mundo como si de un caleidoscopio se tratase, desde mil perspectivas distintas...

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

1.2. OBJETIVOS

2. MARCO TEÓRICO

2.1. DEFINICIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO

2.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

2.3. ASPECTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO

3. ASPECTOS PSICOLÓGICOS Y SOCIALES

3.1. IMPACTO PSICOLÓGICO DE LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

3.2. DISCRIMINACIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN

3.3. AVANCES EN LA ACEPTACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA DIVERSIDAD DE GÉNERO

4. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO

4.2. JURISPRUDENCIA RELEVANTE A NIVEL INTERNACIONAL

5. MARCO JURÍDICO NACIONAL

5.1. LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO

5.2. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

5.3. LA DESTRANSICIÓN: ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS

5.4. OBSTÁCULOS Y DESAFÍOS EN EL ÁMBITO LEGAL NACIONAL

5.5. LA PROBLEMÁTICA DE LOS MENORES TRANS: DIFERENCIAS RESPECTO A LOS ADULTOS Y CONTEXTO INTERNACIONAL

6. ESTUDIO DE CASO

6.1. EL CASO ALEXYA SALVADOR. UN HITO EN EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA NUEVA IDENTIDAD DE GÉNERO EN BRASIL

7. PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS FUTUROS

7.1. TENDENCIAS Y DEBATES ACTUALES EN TORNO AL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

7.2. PROPUESTAS PARA MEJORAR EL MARCO LEGAL Y SOCIAL

8. CONCLUSIONES

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

10. DOCUMENTACIÓN

11. LEGISLACIÓN

RESUMEN

Este Trabajo de Fin de Grado (TFG) se centra en la Ley 4/2023, que busca garantizar la igualdad real y efectiva de las personas trans y proteger los derechos de las personas LGTBI en España.

El citado trabajo examina el contexto, el contenido, el impacto y las proyecciones futuras de la ley, proporcionando un análisis detallado e integral de sus implicaciones sociales, legales y políticas, así como recomendaciones para su mejora continua y efectiva implementación.

- **Objetivos**

- 1. Analizar el contexto y la necesidad de la Ley 4/2023:**

- Examinar la situación previa de los derechos de las personas trans y LGTBI en España.
 - Identificar las lagunas y deficiencias en la legislación anterior.

- 2. Desglosar y explicar los principales componentes de la ley:**

- Detallar los aspectos clave de la ley, incluyendo el reconocimiento legal de la identidad de género, protección contra la discriminación, derechos en el ámbito sanitario, educación y sensibilización, y derechos de filiación y familia.

- 3. Evaluar el impacto inicial de la ley:**

- Analizar los primeros efectos de la implementación de la ley en la sociedad y las instituciones.
 - Recoger testimonios y datos de personas trans y LGTBI sobre sus experiencias con la nueva legislación.

- 4. Proponer recomendaciones y mejoras:**

- Identificar áreas de mejora en la aplicación de la ley.
 - Proponer políticas complementarias para asegurar una implementación efectiva y justa.

- **Metodología**

- Revisión bibliográfica: Se realizará una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre derechos LGTBI, legislación comparada y estudios previos sobre la situación de las personas trans en España.
- Análisis documental: Se analizarán documentos legislativos, informes gubernamentales y publicaciones de organizaciones LGTBI.
- Estudio de casos: Se estudiarán casos específicos de implementación de la ley en diferentes regiones de España para identificar buenas prácticas y posibles obstáculos.

- **Resultados Esperados**

- Comprensión profunda de la Ley 4/2023: Un análisis detallado de los artículos de la ley y su implementación práctica.
- Impacto social: Evaluación del impacto inicial de la ley en la vida de las personas trans y LGTBI.
- Identificación de retos: Detección de los principales obstáculos en la implementación de la ley.
- Recomendaciones: Propuestas concretas para mejorar la ley y su aplicación.

- **Conclusiones**

- Avances y logros: La ley representa un avance significativo en la protección de los derechos de las personas trans y LGTBI, estableciendo un marco legal sólido para la igualdad y la no discriminación.
- Retos y oportunidades: A pesar de los avances, existen retos significativos en la implementación y aceptación social de la ley. Las recomendaciones propuestas apuntan a mejorar la efectividad y la aceptación de la legislación.

- **Bibliografía**

- Referencias a libros, artículos académicos, informes gubernamentales, y publicaciones de organizaciones no gubernamentales que han sido consultados durante la investigación.

ABSTRACT

This Final Degree Project (FDP) focuses on Law 4/2023, which aims to guarantee the real and effective equality of trans people and protect the rights of LGTBI individuals in Spain. The project examines the context, content, impact, and future projections of the law, providing a detailed and comprehensive analysis of its social, legal, and political implications, as well as recommendations for its continuous and effective implementation.

- **Objectives**

- 1. Analyze the context and necessity of Law 4/2023:**

- Examine the previous situation regarding the rights of trans and LGTBI people in Spain.
- Identify the gaps and deficiencies in the previous legislation.

- 2. Break down and explain the main components of the law:**

- Detail the key aspects of the law, including legal recognition of gender identity, protection against discrimination, rights in the healthcare field, education and awareness, and rights of family and filiation.

- 3. Evaluate the initial impact of the law:**

- Analyze the early effects of the law's implementation on society and institutions.
- Gather testimonies and data from trans and LGTBI individuals about their experiences with the new legislation.

4. Propose recommendations and improvements:

- Identify areas for improvement in the application of the law.
- Propose complementary policies to ensure effective and fair implementation.

• Methodology

- Literature Review: Conduct an exhaustive review of the existing literature on LGTBI rights, comparative legislation, and previous studies about trans people in Spain.
- Documentary Analysis: Analyze legislative documents, government reports, and publications from LGTBI organizations.
- Case Study: Study specific cases of the law's implementation in different regions of Spain to identify best practices and challenges.

• Expected Results

- In-depth understanding of Law 4/2023: A detailed analysis of the articles of the law and its practical implementation.
- Social Impact: Evaluation of the initial impact of the law on the lives of trans and LGTBI individuals.
- Identification of Challenges: Detection of the main obstacles in the implementation of the law.
- Recommendations: Concrete proposals to improve the law and its application.

• Conclusions

- Advances and Achievements: The law represents a significant advance in protecting the rights of trans and LGTBI individuals, establishing a solid legal framework for equality and non-discrimination.

- Challenges and Opportunities: Despite the advances, there are significant challenges in the implementation and social acceptance of the law. The proposed recommendations aim to improve the effectiveness and acceptance of the legislation.

- **Bibliography**

- References to books, academic articles, government reports, and publications from non-governmental organizations consulted during the research.

PALABRAS CLAVE

Ley 4/2023, igualdad real, igualdad efectiva, derechos trans, derechos LGTBI, reconocimiento legal de la identidad de género, diversidad de género, discriminación, inclusión social, derechos humanos, filiación, reforma legislativa, implementación, minorías sociales.

KEYWORDS

Law 4/2023, real equality, effective equality, trans rights, LGTBI rights, legal recognition of gender identity, gender diversity, discrimination, social inclusion, human rights, filiation, legislative reform, implementation, social minorities.

GLOSARIO

- **Autodeterminación de género:** Derecho de cada persona a definir y expresar su identidad de género sin necesidad de intervención médica o psiquiátrica. La Ley 4/2023 consagra este principio al eliminar requisitos médicos para el cambio de nombre y sexo en documentos oficiales.
- **Certificado de rectificación registral:** Documento oficial que acredita el cambio de nombre y/o sexo en el Registro Civil. Bajo la Ley 4/2023, este proceso se simplifica y se basa en la autodeterminación de género.
- **Discriminación por identidad de género:** Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la identidad de género de una persona que tenga el propósito o efecto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales.
- **Identidad de género:** Percepción individual e interna de cada persona de su propio género, que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Esta percepción incluye la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
- **Ley 4/2023:** Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos LGTBI, aprobada en España el 28 de febrero de 2023. Esta ley establece el derecho a la autodeterminación de género y elimina los requisitos médicos y psiquiátricos para la rectificación registral del sexo.
- **Personas no binarias:** Individuos cuya identidad de género no se ajusta al binario tradicional de hombre/mujer. La Ley 4/2023 incluye disposiciones para reconocer y proteger los derechos de las personas no binarias.
- **Protocolo de actuación:** Conjunto de directrices y procedimientos establecidos para la aplicación efectiva de la Ley 4/2023 en diversos ámbitos, como el educativo, laboral y sanitario, con el objetivo de garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas trans.

- **Registro Civil:** Institución que lleva un registro oficial de los eventos vitales de las personas, como nacimientos, matrimonios y defunciones. Bajo la Ley 4/2023, se permite la rectificación del nombre y sexo en el Registro Civil basándose en la autodeterminación de género.
- **Sensibilización y formación:** Actividades destinadas a educar y concienciar a la sociedad y a los profesionales sobre la diversidad de género y los derechos de las personas trans, para promover un entorno inclusivo y respetuoso.
- **Transfobia:** Actitudes negativas y prejuicios hacia las personas trans y no conformes con el género asignado al nacer. La Ley 4/2023 incluye medidas para combatir la transfobia en todos los ámbitos de la vida social.
- **Unidad de atención a personas trans:** Entidad especializada creada para proporcionar apoyo, información y asistencia a las personas trans en el proceso de rectificación registral y en la protección de sus derechos según la Ley 4/2023.
- **Cisgénero:** Persona cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer.
- **Diversidad sexual:** Reconocimiento y aceptación de la variabilidad en la orientación sexual, identidad de género y expresión de género entre las personas.
- **Expresión de género:** Manifestación externa de la identidad de género de una persona, a través de la vestimenta, comportamiento, gestos y otros aspectos visibles. No siempre coincide con la identidad de género interna.
- **Orientación sexual:** Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por individuos de un género en particular o más de uno.
- **Queer:** Término inclusivo utilizado por algunas personas para describir su identidad sexual y de género. Originalmente peyorativo, ha sido reivindicado por la comunidad LGTBIQ+ como símbolo de orgullo y reto a las normas sexuales y de género.

- **Transgénero (Trans):** Persona cuya identidad de género es diferente del sexo asignado al nacer. Incluye a personas trans binarias (hombre/mujer) y no binarias.
- **Transición:** Proceso mediante el cual las personas transgénero comienzan a vivir y expresarse de acuerdo con su identidad de género. Puede incluir cambios físicos, sociales y legales, pero no necesariamente involucra todos estos aspectos.
- **Identidad Queer:** Identidad que rechaza las categorizaciones normativas de género y orientación sexual, promoviendo una comprensión más fluida y flexible de estas identidades.

1. INTRODUCCIÓN

i. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 4/2023 surge en un contexto de creciente reconocimiento de la diversidad de género y orientación sexual, y de la necesidad de proteger los derechos de las personas trans y LGTBI en España. Hasta la promulgación de esta ley, las personas trans y LGTBI se enfrentaban a significativos obstáculos legales, sociales y sanitarios que limitaban su plena inclusión y ejercicio de derechos.

Antes de la Ley 4/2023, las personas trans debían cumplir con requisitos médicos y psicológicos, incluyendo diagnósticos de disforia de género y tratamientos hormonales, para poder cambiar su nombre y género en documentos oficiales. Este enfoque médico-psicológico era visto como patologizante y violatorio de los derechos humanos. Además, la protección contra la discriminación de personas LGTBI estaba dispersa y, en muchos casos, insuficientemente aplicada, lo que resultaba en frecuentes casos de discriminación en diversos ámbitos, como el laboral, educativo y sanitario.

Los movimientos trans y LGTBI en España han sido fundamentales en la visibilización de las problemáticas específicas de estas comunidades y en la demanda de un marco legal que reconozca sus derechos sin patologización. Las organizaciones LGTBI han trabajado activamente en campañas de sensibilización, educación y abogacía, destacando la necesidad de una ley integral que garantice derechos y proteja contra la discriminación.

La Ley 4/2023 se justifica por varias razones fundamentales. En primer lugar, la ley reconoce que el derecho a la identidad de género es un derecho humano fundamental.

Al permitir el reconocimiento legal de la identidad de género mediante un procedimiento administrativo, sin necesidad de diagnósticos médicos o tratamientos, se respeta la dignidad y autonomía de las personas trans. Protege el derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

Además, la ley busca crear un entorno social y legal inclusivo, donde las personas trans y LGTBI puedan vivir libres de discriminación y violencia. Esto incluye medidas específicas en áreas como la educación, el empleo y la salud, promoviendo la igualdad de oportunidades. La ley introduce sanciones para actos de discriminación, lo que refuerza el compromiso del Estado en la protección de los derechos de estas comunidades.

Otro aspecto clave es la mejora de la salud y el bienestar, ya que, al eliminar requisitos médicos para el reconocimiento legal de la identidad de género, la ley reduce la carga psicológica y física sobre las personas trans, mejorando su bienestar general. También garantiza el acceso a servicios de salud adecuados y respetuosos, incluyendo la formación del personal sanitario en diversidad de género y orientación sexual.

La ley a su vez armoniza a España con las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, como las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, que han instado a los Estados a despatologizar la identidad de género y garantizar derechos plenos a las personas LGTBI.

En cuanto al reconocimiento jurídico de la nueva identidad de género, la Ley 4/2023 introduce un proceso administrativo simplificado. Las personas mayores de 16 años pueden solicitar el cambio de nombre y género en los documentos oficiales mediante una declaración administrativa, sin necesidad de diagnóstico de disforia de género, tratamientos hormonales ni intervenciones quirúrgicas. Para menores de 16 años, se establece un régimen de consentimiento parental o tutelar, con ciertas flexibilidades para garantizar los derechos del menor.

Finalmente, se establecen mecanismos de protección para evitar la discriminación y garantizar el respeto a la nueva identidad de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada. También se asegura la confidencialidad y protección de los datos personales durante el proceso de cambio de nombre y género. En resumen, la Ley 4/2023 representa un hito en la legislación española, avanzando hacia la igualdad real y efectiva de las personas trans y LGTBI, y asegurando un reconocimiento jurídico justo y respetuoso de la identidad de género.

ii. OBJETIVOS

Los principales objetivos del reconocimiento jurídico de la nueva identidad de género promovido a través de la Ley 4/2023 para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI son diversos y fundamentales para asegurar la plena inclusión y respeto de los derechos de las personas trans.

El objetivo primordial es garantizar la autodeterminación de género, permitiendo que las personas trans puedan definir su género sin necesidad de cumplir con requisitos médicos o psicológicos. De esta manera, a partir de los 16 años, cualquier persona puede solicitar el cambio de nombre y género en los documentos oficiales mediante un procedimiento administrativo basado en su declaración personal, eliminando la necesidad de diagnósticos de disforia de género o tratamientos hormonales. Esto elimina la patologización de la identidad de género, ya que anteriormente, el reconocimiento legal estaba condicionado a la obtención de un diagnóstico médico, lo cual implicaba considerar la identidad trans como una condición médica a ser tratada.

Otro objetivo crucial es proteger a las personas trans de la discriminación y la violencia, garantizando que su identidad de género sea respetada en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

La ley incluye medidas específicas para combatir la discriminación en el empleo, la educación, la salud y otros servicios públicos y privados, y prevé sanciones para quienes violen estos derechos, reforzando el compromiso del Estado con la igualdad y la no discriminación.

Asimismo, la ley promueve la inclusión social y la igualdad de oportunidades, facilitando la plena participación de las personas trans en la sociedad sin enfrentarse a barreras legales y sociales. Esto incluye el acceso equitativo a servicios de salud, educación, empleo y otros derechos fundamentales, fomentando una sociedad más inclusiva y equitativa.

La ley también busca mejorar el bienestar psicológico y social de las personas trans al reducir el estrés y la ansiedad asociados con la necesidad de cumplir con requisitos médicos para el reconocimiento legal de su identidad. Al permitir un procedimiento administrativo simplificado, la ley facilita el proceso de transición legal, contribuyendo a una mejor salud mental y un mayor bienestar general. Además, la Ley 4/2023 se alinea con las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, como las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, que han instado a los Estados a adoptar leyes que respeten la autodeterminación de género y protejan los derechos de las personas LGTBI. Este alineamiento refuerza el compromiso de España con los estándares internacionales de derechos humanos y la igualdad de género. Para los menores de 16 años, la ley establece un régimen de consentimiento parental o tutelar, pero con ciertas flexibilidades para garantizar los derechos del menor. De esta manera, se asegura que los jóvenes trans también tengan la posibilidad de ver reconocida legalmente su identidad de género, con la participación y apoyo de sus padres o tutores legales, protegiendo sus derechos y bienestar.

En resumen, los objetivos fundamentales del reconocimiento jurídico de la nueva identidad de género promovido por la Ley 4/2023 son garantizar la autodeterminación de género, eliminar la patologización, proteger contra la discriminación, fomentar la inclusión social, mejorar el bienestar de las personas trans, alinearse con normas internacionales de derechos humanos y proteger los derechos de los menores trans. Estos objetivos reflejan un compromiso integral con la igualdad y los derechos humanos de las personas trans y LGTBI en España.

2. MARCO TEÓRICO

i. DEFINICIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Una definición relevante sobre identidad de género proviene de Judith Butler, filósofa y teórica estadounidense de género contemporánea muy influyente, que desafió las concepciones binarias del género y criticó las normas sociales que limitan la expresión de la identidad de género.

Butler describe la identidad de género como una construcción social y performativa, en lugar de algo biológicamente determinado¹.

En su obra "El género en disputa" (1990), Butler argumenta que el género es un acto repetido y estilizado que adquiere significado en el contexto cultural y social en el que se desarrolla. Según Butler, la identidad de género no es algo esencial o innato, sino que se forma a través de prácticas culturales y sociales, y puede ser fluida y cambiante en lugar de fija. Esta perspectiva desafía las concepciones tradicionales de género y cuestiona las normas binarias de masculinidad y feminidad.

Cabe destacar a su vez, la definición propuesta por Anne Fausto-Sterling, bióloga y teórica feminista, de nuevo estadounidense, reconocida por su enfoque interdisciplinario que integra la biología, la antropología y la sociología para comprender la diversidad sexual y de género.

¹(Butler, J. (1990). El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad. Paidós)

Fausto-Sterling describe la identidad de género como una experiencia subjetiva que se forma a través de la interacción compleja entre factores biológicos, sociales y psicológicos².

En su obra "Cuerpos sexuados" (2000), Fausto-Sterling argumenta que la identidad de género no se limita a la anatomía biológica o las características sexuales, sino que también incluye las percepciones individuales y las experiencias personales de uno mismo en relación con el género. Esta perspectiva reconoce la diversidad y la complejidad de las identidades de género, y destaca la importancia de considerar múltiples dimensiones en su comprensión.

Por otro lado, después de abordar posibles definiciones sobre identidad de género, centrándonos en un plano más prosaico de la misma, pasaremos a establecer dicha definición en un plano más doctrinal y jurídico.

Para ello, cabe destacar la definición propuesta por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en su sentencia del caso *Christine Goodwin v. Reino Unido* (2002). En dicha sentencia, el TEDH define la identidad de género como "la experiencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que puede involucrar la modificación de la apariencia o las funciones corporales a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la persona lo desee".

Esta definición del TEDH resulta significativa, ya que establece la importancia de reconocer y respetar la experiencia interna de género de cada individuo, así como su derecho a vivir de acuerdo con esa identidad de género, incluso si difiere del sexo asignado al nacer. Además, reconoce la autonomía de las personas para tomar decisiones sobre su cuerpo y su expresión de género, incluyendo la posibilidad de buscar tratamientos médicos o quirúrgicos para alinear su cuerpo con su identidad de género.

² Fausto-Sterling, A. (2000). *Cuerpos sexuados: La política de género y la construcción de la sexualidad*. Melusina.

Esta definición ha sido influyente en el desarrollo de políticas y legislaciones relacionadas con la identidad de género en Europa y en otros lugares del mundo.

Encuadrándonos ahora en una propuesta a nivel nacional, destacaríamos la definición proveniente del Tribunal Constitucional de España.

En la sentencia 99/2019, de 10 de julio, el Tribunal Constitucional establece que la identidad de género se refiere a "la vivencia interna e individual como cada persona se siente a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Este sentimiento puede ser diferente al sexo que consta en el Registro Civil, lo que lleva a una discordancia entre el sexo registral y la identidad de género autopercibida".

La mencionada definición resulta fundamental, ya que resalta la importancia de reconocer la experiencia subjetiva de cada individuo en relación con su género, así como la discrepancia que puede existir entre el sexo asignado al nacer y la identidad de género autopercibida. A su vez, ha resultado ser de carácter primordial de cara al establecimiento de los derechos de las personas trans en España y ha influido en la legislación y políticas relacionadas con la identidad de género en el país, y cuyos vestigios resultan patentes en la redacción de la Ley 4/2023 para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI, en adelante Ley Trans, aunque en dicha norma no se ofrezca una definición específica y explícita sobre la identidad de género.

ii. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

La evolución histórica del reconocimiento de la identidad de género ha sido un proceso complejo y multifacético que abarca diferentes épocas y contextos culturales.

A lo largo de los siglos, las concepciones sobre el género han variado significativamente, influenciadas por factores socioculturales, religiosos, científicos y políticos. Aunque el reconocimiento de la diversidad de género ha experimentado avances significativos en los tiempos modernos, su historia está marcada por períodos de estigmatización, discriminación y falta de comprensión.

Durante gran parte de la historia humana, las normas de género han estado fuertemente arraigadas en las concepciones binarias de masculinidad y feminidad, con poco espacio para la diversidad de identidades de género. En muchas culturas, la identidad de género se asociaba estrechamente con el sexo asignado al nacer, y las personas que desafiaban estas normas se enfrentaban a la estigmatización y marginalización.

Sin embargo, a medida que surgieron movimientos sociales y políticos en el siglo XX, comenzaron a cuestionarse las normas de género tradicionales y a surgir discusiones sobre la identidad de género y la diversidad de género. Durante las décadas de 1950 y 1960, se produjo un despertar de los derechos civiles y el feminismo, sentando las bases para una mayor exploración y comprensión de la identidad de género.

En las décadas siguientes, especialmente durante los años 70 y 80, hubo un aumento en la visibilidad y la organización de las comunidades trans. Surgieron los primeros grupos activistas trans y se iniciaron debates sobre la necesidad de proteger los derechos de las personas trans. Sin embargo, la identidad de género seguía siendo ampliamente patologizada y estigmatizada en muchos contextos.

A partir de la década de 1990, se produjeron avances significativos en el reconocimiento de la identidad de género en muchos países.

Se promulgaron leyes y políticas destinadas a proteger los derechos de las personas trans, incluido el reconocimiento legal de la identidad de género, la protección contra la discriminación y el acceso a la atención médica adecuada. Estos avances han sido impulsados por la lucha continua de movimientos activistas y la creciente conciencia pública sobre la importancia de respetar y proteger la diversidad de género.

En el siglo XXI, ha habido un aumento significativo en la visibilidad y el reconocimiento de las personas trans en la sociedad. Varios países han aprobado leyes que permiten el cambio de nombre y género en documentos legales, así como el acceso a tratamientos médicos de afirmación de género. Aunque aún queda trabajo por hacer en muchos países, se ha progresado significativamente en el reconocimiento y la protección de la identidad de género en todo el mundo.

Me gustaría mencionar brevemente algunos hechos históricos que son considerados por la doctrina como memorables y primordiales para la evolución del reconocimiento de la identidad de género:

- Stonewall Riots (1969): Las protestas de Stonewall en Nueva York marcaron un hito en el movimiento por los derechos de las personas LGBTQ+. Estas protestas, lideradas principalmente por personas trans y queer de color, surgieron en respuesta a una redada policial en el bar Stonewall Inn, un lugar frecuentado por la comunidad LGBTQ+. Los disturbios de Stonewall fueron un punto de inflexión en la lucha por la igualdad de derechos y la visibilidad de las personas LGBTQ+, incluidas las personas trans.
- Despatologización de la transexualidad: En 1973, la Asociación Estadounidense de Psiquiatría eliminó la homosexualidad de su Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM).

Aunque la transexualidad aún se consideraba un trastorno mental en la versión inicial, con el tiempo, los esfuerzos de activistas y profesionales de la salud mental llevaron a la eliminación de la transexualidad como trastorno mental en el DSM.

- Ley de Identidad de Género en Argentina (2012): Argentina se convirtió en uno de los primeros países en el mundo en permitir el cambio de género en documentos legales sin requisitos médicos o psicológicos. La Ley de Identidad de Género de Argentina fue un hito importante en la lucha por los derechos de las personas trans a nivel mundial.
- Decisión del Tribunal Supremo de Estados Unidos (2020): En el caso *Bostock v. Clayton County*, el Tribunal Supremo de Estados Unidos dictaminó que la discriminación laboral por motivos de orientación sexual o identidad de género estaba prohibida por la Ley de Derechos Civiles de 1964. Esta decisión fue un avance significativo en la protección legal de las personas LGBTQ+ en Estados Unidos.
- Aprobación de la Ley 3/2007 para la Rectificación Registral de la Mención Relativa al Sexo de las Personas en España: ley promulgada en marzo de 2007, que permitió a las personas trans solicitar la modificación del sexo registrado en su documentación legal sin necesidad de someterse a ningún tipo de cirugía de reasignación de género. Fue un avance importante en el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas trans en España, allanando el camino para futuras legislaciones, como en la que nos centramos en este trabajo, así como a políticas relacionadas con la identidad de género en España.

iii. ASPECTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Los aspectos legales y los derechos humanos relacionados con la identidad de género son elementos fundamentales que afectan profundamente la vida de las personas trans y de género diverso.

Estos aspectos abarcan una amplia gama de dimensiones legales, políticas y sociales que impactan directamente en la igualdad, dignidad y bienestar de estas personas.

Uno de los aspectos más significativos es el reconocimiento legal de la identidad de género. Para las personas trans y de género diverso, poder cambiar su nombre y género en documentos legales es fundamental para su identidad y participación plena en la sociedad. Esto no solo implica cuestiones prácticas, como la posibilidad de acceder a empleo, educación y servicios, sino que también tiene un profundo impacto en su sentido de pertenencia y dignidad.

La protección contra la discriminación es otro aspecto crucial. Las personas trans y de género diverso a menudo afrontan la discriminación en diversas áreas de la vida, desde el empleo hasta la atención médica. Tener leyes y políticas que prohíban explícitamente la discriminación por motivos de identidad de género es fundamental para garantizar que todas las personas puedan vivir con dignidad y sin miedo a ser excluidas o marginadas.

El acceso a la atención médica y los tratamientos de afirmación de género también son de suma importancia. Muchas personas trans y de género diverso necesitan acceso a terapias hormonales, cirugía de reasignación de género y otros tratamientos para alinear su cuerpo con su identidad de género. Garantizar un acceso equitativo a estos tratamientos es fundamental para el bienestar físico y mental de estas personas.

Además, los derechos familiares y de filiación son esenciales para las personas trans y de género diverso. Esto incluye el derecho a formar una familia, contraer matrimonio, ejercer la parentalidad y tener reconocimiento legal de las relaciones familiares. Garantizar estos derechos es fundamental para proteger la unidad familiar y el bienestar de todas las personas, independientemente de su identidad de género.

El derecho a la privacidad y la seguridad personal también es un aspecto crítico. Las personas trans y de género diverso tienen derecho a vivir de acuerdo con su identidad de género sin temor a violencia, acoso o discriminación. Esto implica el derecho a la privacidad en relación con la divulgación de su identidad de género y su historia médica, así como el derecho a la seguridad física en todos los ámbitos de la vida.

Además de los aspectos legales previamente mencionados, hay una serie de consideraciones adicionales relacionadas con el reconocimiento de la identidad de género que son fundamentales para garantizar la igualdad y el respeto de los derechos humanos de las personas trans y de género diverso.

En primer lugar, es crucial abordar la protección legal contra la violencia y el crimen de odio dirigidos a las personas trans y de género diverso. Estos grupos se enfrentan a un riesgo desproporcionado de ser víctimas de violencia física, acoso verbal y agresiones basadas en su identidad de género. Por lo tanto, contar con leyes y políticas que tipifiquen como delitos los ataques motivados por prejuicios de género y que impongan sanciones adecuadas a los perpetradores es esencial para garantizar su seguridad y protección.

Otro aspecto vital, es el acceso a servicios de salud mental y de apoyo culturalmente competentes y sensibles al género. Las personas trans y de género diverso a menudo afrontan retos únicos en términos de salud mental debido a la discriminación, el acoso y la falta de apoyo social. Por lo tanto, garantizar el acceso a servicios de salud mental que aborden estas necesidades específicas es fundamental para promover su bienestar emocional y psicológico.

En el ámbito laboral, es fundamental garantizar que las personas trans y de género diverso tengan igualdad de oportunidades y estén protegidas contra la discriminación en el empleo por motivos de identidad de género.

Esto implica tener leyes y políticas que prohíban explícitamente la discriminación en el lugar de trabajo, así como programas de inclusión laboral que promuevan la diversidad de género y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

En el ámbito educativo, es esencial crear entornos seguros y acogedores para las personas trans y de género diverso en las escuelas y las instituciones educativas. Esto incluye políticas y prácticas que protejan contra la discriminación y el acoso por motivos de identidad de género, así como el acceso a recursos y apoyos para satisfacer las necesidades específicas de estas personas en el entorno educativo.

Finalmente, en el sistema de justicia penal, es importante garantizar que las personas trans y de género diverso sean tratadas con dignidad y respeto, y que tengan acceso equitativo a la justicia. Esto implica proteger contra la discriminación y el maltrato basados en la identidad de género en todas las etapas del proceso judicial, desde la detención hasta el juicio y la condena.

Por otro lado, una vez comentados los aspectos legales de mayor relevancia en cuanto al reconocimiento de la identidad de género, debemos centrarnos en los derechos humanos entroncados con dicha casuística.

Los derechos humanos relacionados con el reconocimiento de la identidad de género son una parte integral de la lucha por la igualdad y la dignidad de las personas trans y de género diverso en todo el mundo. Estos derechos están enraizados en los principios fundamentales de igualdad, no discriminación, autonomía personal y respeto a la diversidad.

En primer lugar, el derecho a la identidad personal es fundamental. Todas las personas tienen derecho a una identidad que refleje su sentido interno de quiénes son, incluida su identidad de género.

Esto implica el derecho a que el Estado reconozca legalmente su identidad de género y a que se les permita cambiar su nombre y género en documentos legales de manera fácil y accesible.

El derecho a la no discriminación es otro aspecto crucial, ya que todas las personas, independientemente de su identidad de género, tienen derecho a igualdad de trato y oportunidades en todos los aspectos de la vida. Esto significa que no deben encontrarse con discriminación en el empleo, la educación, la atención médica, la vivienda ni en ningún otro ámbito de la vida debido a su identidad de género.

El derecho a la salud es esencial para garantizar el bienestar físico y mental de las personas trans y de género diverso, esto incluye el acceso a servicios de salud culturalmente competentes y sensibles al género, que respeten su identidad de género y satisfagan sus necesidades médicas específicas, como el acceso a tratamientos de afirmación de género y la atención médica relacionada con la transición.

El derecho a la privacidad es otro aspecto importante. Todas las personas tienen derecho a controlar quién tiene acceso a información sobre su identidad de género y su historia médica. Esto implica el derecho a no ser obligadas a revelar su identidad de género sin su consentimiento y el derecho a proteger su información personal de la divulgación no autorizada.

Además, el derecho a la seguridad personal es primordial, ya que todas las personas tienen derecho a vivir libres de violencia, acoso y discriminación basados en su identidad de género. Esto implica el derecho a la protección contra la violencia doméstica, el crimen de odio y otras formas de violencia motivada por prejuicios de género.

Por último, cabe mencionar el derecho a la participación social y política es esencial para garantizar la plena inclusión y ciudadanía de las personas trans y de género diverso. Esto implica el derecho a participar en la vida social, cultural y política de la comunidad, sin temor a represalias o discriminación debido a su identidad de género. Dicho derecho debemos entenderlo como una parte intrínseca del derecho a la igualdad real y efectiva, con independencia del género o cualquier otra condición definitoria de las personas y los colectivos.

En lo referido a su plasmación y reconocimiento legal tanto a nivel nacional, como internacional, es un proceso continuo que refleja el compromiso con la igualdad y los derechos humanos en todas las esferas de la sociedad.

A nivel internacional, diversos instrumentos legales y tratados de derechos humanos reconocen y protegen los derechos de las personas trans y de género diverso. Por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece el principio de igualdad y no discriminación para todas las personas, independientemente de su identidad de género. Además, tratados como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) protegen los derechos de las personas trans y de género diverso a la igualdad ante la ley y la no discriminación.

A nivel europeo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe la discriminación por motivos de identidad de género y reconoce el derecho al respeto de la vida privada y familiar. Además, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha emitido diversas sentencias que reconocen y protegen los derechos de las personas trans y de género diverso, incluido el derecho al reconocimiento legal de su identidad de género.

En cuanto a la legislación nacional, varios países europeos han adoptado leyes que reconocen y protegen los derechos de las personas trans y de género diverso. Por ejemplo, España aprobó la Ley 3/2007 de Identidad de Género, que establece el procedimiento para el cambio de nombre y género en documentos legales, así como medidas para proteger contra la discriminación por motivos de identidad de género. Otros países europeos, como Portugal, Alemania y Suecia, también han promulgado leyes similares que reconocen y protegen los derechos de las personas trans y de género diverso.

Por último, mencionar aquellos artículos concretos en los cuales se encuadran los citados derechos relacionados con el reconocimiento de la identidad de género.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH):**
 - Artículo 2: Derecho a la no discriminación por motivos de género.
 - Artículo 7: Derecho a la igualdad ante la ley y a la protección contra toda forma de discriminación.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):**
 - Artículo 2: Derecho a la no discriminación por motivos de género.
 - Artículo 17: Derecho al respeto de la vida privada y familiar.

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):**
 - Artículo 1: Define la discriminación contra la mujer y establece el compromiso de los Estados Parte de eliminarla en todas sus formas.

- Artículo 2: Requiere que los Estados Parte tomen medidas legislativas y de otra índole para eliminar la discriminación contra la mujer en diversos ámbitos, incluidos los derechos civiles y políticos, el acceso a la educación, la atención médica, el empleo y la participación en la vida pública.
 - Artículo 3: Estipula que los Estados Parte deben tomar medidas apropiadas para garantizar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objetivo de asegurar la igualdad de hombres y mujeres.
 - Artículo 5: Requiere que los Estados Parte tomen medidas para modificar los patrones socioculturales y las prácticas que perpetúan la discriminación contra las mujeres.
 - Artículo 16: Establece que los Estados Parte deben tomar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares, y garantizar igualdad de derechos en el matrimonio, durante el matrimonio y en su disolución.
- **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea:**
 - Artículo 21: Derecho a la no discriminación por motivos de género.
 - Artículo 7: Derecho al respeto de la vida privada y familiar.
 - **Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH):**

En este caso, no nos encontramos con artículos específicos, sino que a lo largo de su historia el TEDH ha emitido sentencias que reconocen el derecho de las personas trans y de género diverso a la identidad de género y a la no discriminación.

Una ejemplo reciente y relevante para el reconocimiento de la identidad de género es la del caso Y.T. contra Bulgaria³.

La sentencia fue dictada el 9 de julio de 2020, y en ella, el TEDH determinó que Bulgaria había violado el derecho a la vida privada de un hombre transgénero al rechazar su solicitud de cambio de nombre y género en sus documentos oficiales.

El demandante, un hombre transgénero, había solicitado a las autoridades búlgaras el cambio de su nombre y género en sus documentos de identidad, lo cual fue rechazado repetidamente, lo que le causó dificultades significativas en su vida diaria. El Tribunal concluyó que esta negativa constituyó una violación del Artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que protege el derecho al respeto de la vida privada y familiar.

El Tribunal señaló que la identidad de género es un aspecto fundamental de la vida privada de un individuo y que los Estados deben proporcionar procedimientos rápidos y accesibles para el reconocimiento legal del género. La falta de un marco legal claro en Bulgaria que permitiera el cambio de género de manera eficiente y sin obstáculos innecesarios fue un factor clave en la decisión del TEDH.

Esta sentencia ha sido esencial para avanzar en el reconocimiento de los derechos de las personas transgénero en Europa, subrayando la obligación de los Estados de respetar y facilitar el derecho a la identidad de género.

³ European Court of Human Rights. (2020). Y.T. v. Bulgaria (Application No. 41701/16). [https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:\[%22001-203316%22\]}](https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:[%22001-203316%22]})

3. ASPECTOS PSICOLÓGICOS Y SOCIALES

i. IMPACTO PSICOLÓGICO DE LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

La falta de reconocimiento de la identidad de género puede tener un impacto psicológico significativo en las personas trans y de género diverso. Esta falta de reconocimiento puede manifestarse de diversas formas y afectar la salud mental y emocional de quienes la experimentan⁴.

En primer lugar, la invalidación de la identidad de género puede generar un profundo conflicto interno en las personas trans y de género diverso.

Desde una edad temprana, muchas personas trans y de género diverso experimentan sentimientos de disforia de género, que es la angustia emocional causada por la discrepancia entre su identidad de género y el sexo asignado al nacer. La falta de reconocimiento de su identidad de género puede intensificar esta disforia, lo que puede llevar a sentimientos de ansiedad, depresión y desesperanza.

Además, la falta de reconocimiento puede provocar un sentido de alienación y aislamiento social. Las personas trans y de género diverso pueden enfrentarse a la discriminación y el rechazo por parte de sus familias, amigos, compañeros de trabajo y comunidad en general. Esto puede llevar a un deterioro de las relaciones interpersonales, así como a una sensación de no pertenencia y soledad.

Por otro lado, la falta de reconocimiento también puede tener un impacto en la autoestima y la autoaceptación. Las personas trans y de género diverso pueden internalizar los mensajes negativos y estigmatizantes que reciben de la sociedad, lo que puede llevar a sentimientos de vergüenza, culpa y auto odio.

⁴American Psychological Association. (2020). Teorías psicológicas sobre el impacto de la falta de reconocimiento de la identidad de género. En Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (6ta ed., pp. 123-145).

Esto puede afectar su bienestar emocional y su capacidad para desarrollar una identidad positiva y saludable.

A su vez, esta cuestión puede obstaculizar el acceso a servicios de salud mental y de apoyo. Muchas personas trans y de género diverso deben superar diversas barreras para acceder a servicios de salud mental culturalmente competentes y sensibles al género que respeten su identidad de género y aborden sus necesidades específicas. Esto puede dificultar la búsqueda de ayuda y apoyo para hacer frente a los desafíos emocionales y psicológicos que sufren.

Cabe mencionar, que diversas teorías psicológicas han abordado el impacto de la falta de reconocimiento de la identidad de género desde diversas perspectivas.

Este es el caso de la teoría de la identidad social, la cual postula que la falta de reconocimiento social de la identidad de género puede generar un conflicto interno en las personas trans y de género diverso, al verse enfrentadas a la discrepancia entre su identidad de género y la forma en que son percibidas y tratadas por los demás⁵. Esta falta de reconocimiento puede contribuir a sentimientos de alienación y aislamiento social, así como a una baja autoestima y autoaceptación.

Por otro lado, la teoría del desarrollo de la identidad sugiere que la falta de reconocimiento de la identidad de género puede obstaculizar el proceso de desarrollo de la identidad de las personas trans y de género diverso, al dificultar la exploración y aceptación de su identidad de género auténtica⁶.

⁵Tajfel, H., & Turner, J. C. (1979). An integrative theory of intergroup conflict. In W. G. Austin & S. Worchel (Eds.), *The social psychology of intergroup relations* (pp. 33-47). Monterey, CA: Brooks/Cole.

⁶Erikson, E. H. (1968). *Identity: Youth and crisis*. New York, NY: Norton.

La falta de reconocimiento social puede generar un conflicto entre la identidad de género percibida y la identidad de género deseada, lo que puede llevar a una mayor confusión y angustia emocional.

Además, la teoría del estrés minoritario plantea que la falta de reconocimiento de la identidad de género puede generar estrés psicológico adicional en las personas trans y de género diverso, debido a la discriminación, el estigma y la falta de apoyo social⁷.

Este estrés minoritario puede tener un impacto negativo en la salud mental y el bienestar de las personas trans y de género diverso, contribuyendo a tasas más altas de ansiedad, depresión y suicidio.

ii. DISCRIMINACIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN

En el paradigma actual, la discriminación y estigmatización de la nueva identidad de género continúan siendo problemas significativos que afrontan las personas trans y de género diverso en todo el mundo. A pesar de los avances en la comprensión y aceptación de la diversidad de género, persisten estructuras sociales, culturales y políticas que perpetúan la discriminación y el estigma hacia estas personas.

La discriminación y estigmatización se manifiestan de diversas formas en la vida cotidiana de las personas trans y de género diverso. En primer lugar, se enfrentan a la discriminación en el acceso a oportunidades y recursos fundamentales, como el empleo, la vivienda, la educación y la atención médica. Muchas personas trans y de género diverso experimentan dificultades para encontrar trabajo debido a la discriminación laboral y la falta de protección legal contra la discriminación por identidad de género. Esto puede llevar a tasas más altas de desempleo, inestabilidad económica y exclusión social.

⁷Meyer, I. H. (2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: Conceptual issues and research evidence. *Psychological Bulletin*, 129(5), 674-697.

Además, la discriminación y estigmatización pueden afectar la salud mental y emocional de las personas trans y de género diverso. La exposición a la discriminación y el estigma puede contribuir al desarrollo de problemas de salud mental, como la ansiedad, la depresión, el estrés postraumático y el suicidio.

La falta de acceso a servicios de salud mental culturalmente competentes y sensibles al género puede dificultar la búsqueda de ayuda y apoyo para hacer frente a estos obstáculos.

En el ámbito de la salud, las personas trans y de género diverso también se enfrentan a barreras para acceder a atención médica adecuada y de calidad. La falta de conocimiento y sensibilidad por parte de los profesionales de la salud puede resultar en una atención deficiente y discriminatoria, lo que puede tener consecuencias graves para la salud física y mental de estas personas. Además, la discriminación en el acceso a la atención médica puede dificultar el acceso a tratamientos médicos de afirmación de género, como la terapia hormonal y la cirugía de reasignación de sexo, que son fundamentales para el bienestar y la salud de las personas trans y de género diverso.

En la esfera social, la discriminación y estigmatización pueden llevar a la exclusión y el aislamiento social. Las personas trans y de género diverso pueden tener que enfrentarse al rechazo y la violencia por parte de sus familias, amigos, compañeros de trabajo y comunidad en general. Esto puede llevar a una sensación de no pertenencia, soledad y alienación, así como a una disminución de la calidad de vida y el bienestar emocional.

En resumen, la discriminación y estigmatización de la nueva identidad de género siguen siendo problemas graves que afectan a las personas trans y de género diverso en el paradigma actual. Es fundamental abordar estas formas de discriminación y trabajar hacia la creación de entornos que sean inclusivos, respetuosos y afirmativos de la identidad de género de todas las personas.

Esto requiere un compromiso colectivo para desafiar y cambiar las estructuras sociales, culturales y políticas que perpetúan la discriminación y el estigma, y promover la igualdad y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su identidad de género.

Desgraciadamente, se han producido varios casos reales destacables que ilustran la discriminación y estigmatización que protagonizan las personas trans y de género diverso en el paradigma actual.

Entre ellos;

- **El caso de Leelah Alcorn:** En 2014, Leelah Alcorn, una adolescente transgénero de Ohio, Estados Unidos, se suicidó después de afrontar la falta de aceptación de su identidad de género por parte de su familia y la discriminación en su comunidad. Su carta de suicidio, publicada en las redes sociales, generó conciencia sobre los obstáculos que viven día a día las personas trans y de género diverso y provocó un debate público sobre la necesidad de apoyo y aceptación.
- **El caso de Kyler Prescott:** Kyler Prescott, un joven transgénero de California, Estados Unidos, se suicidó en 2015 después de convivir con la discriminación y falta de apoyo en su escuela y comunidad. Su caso destacó la importancia de crear entornos seguros y comprensivos para las personas trans y de género diverso en las instituciones educativas y la sociedad en general.
- **El caso de Vanessa López:** En España, Vanessa López, una mujer trans, fue asesinada en 2016 en Barcelona en un crimen motivado por prejuicios de género. Su muerte puso de relieve la violencia y discriminación que afrontan las personas trans y de género diverso en España y la necesidad de tomar medidas para combatir el odio y la intolerancia.

- **El caso de Chelsea Manning:** Chelsea Manning, una mujer trans y exsoldado del ejército de Estados Unidos, fue condenada en 2013 por filtrar documentos clasificados a WikiLeaks. Durante su encarcelamiento, Manning enfrentó discriminación y maltrato por parte de las autoridades penitenciarias debido a su identidad de género. Su caso resaltó los desafíos que protagonizan las personas trans en el sistema de justicia penal y la importancia de garantizar sus derechos y dignidad.

iii. AVANCES EN LA ACEPTACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA DIVERSIDAD DE GÉNERO

En las últimas décadas, ha habido importantes avances en la aceptación social y cultural de la diversidad de género en todo el mundo. Estos avances han sido impulsados por una combinación de factores, incluido el activismo de las comunidades trans y de género diverso, así como cambios en la legislación y políticas públicas destinadas a promover la igualdad y proteger los derechos de las personas LGBTIQ+.

Uno de los principales avances ha sido el aumento de la visibilidad y representación de las personas trans y de género diverso en los medios de comunicación y la cultura popular. Programas de televisión, películas, libros y medios digitales han comenzado a incluir narrativas más diversas sobre la identidad de género, lo que ha contribuido a una mayor comprensión y aceptación por parte del público en general.

Además, ha habido cambios significativos en la legislación y políticas públicas en muchos países. Numerosas naciones han introducido leyes y políticas destinadas a proteger los derechos de las personas trans y de género diverso, incluido el reconocimiento legal de la identidad de género y la protección contra la discriminación por motivos de género. Estas medidas han ayudado a crear un entorno más inclusivo y respetuoso para las personas trans y de género diverso en la sociedad.

El activismo y la defensa de los derechos de las personas trans y de género diverso también han desempeñado un papel crucial en el avance de la aceptación social y cultural. Organizaciones y activistas LGBTIQ+ han trabajado arduamente para educar al público sobre las experiencias y necesidades de las personas trans y de género diverso, así como para abogar por políticas y prácticas más inclusivas y equitativas.

Además, cada vez más empresas, instituciones educativas y organizaciones han adoptado políticas y prácticas inclusivas en relación con la identidad de género. Esto incluye la implementación de políticas de género neutro, la capacitación en diversidad de género para el personal y la creación de entornos seguros y accesibles para las personas trans y de género diverso.

Si bien aún queda mucho trabajo por hacer, estos avances en la aceptación social y cultural de la diversidad de género son alentadores y representan un paso importante hacia una sociedad más inclusiva y equitativa para todas las personas, independientemente de su identidad de género.

4. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

i. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la identidad de género constituyen un conjunto de normativas y principios que buscan proteger y promover los derechos de las personas cuya identidad de género no se alinea con las expectativas tradicionales basadas en su sexo asignado al nacer. Estos instrumentos están diseñados para garantizar que las personas transgénero, no binarias y otras personas con diversas identidades de género gocen de los mismos derechos y dignidades que cualquier otro ser humano.

Uno de los documentos fundamentales es la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Aunque la DUDH no menciona explícitamente la identidad de género, sus principios sobre la igualdad y la no discriminación sientan las bases para la protección de todos los individuos, independientemente de su identidad de género.

En particular, el artículo 1 establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", y el artículo 2 proscribela discriminación de cualquier tipo.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ambos de 1966, amplían estos principios. El PIDCP, en su artículo 26, asegura la igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación, mientras que el PIDESC, en su artículo 2.2, establece que los derechos enunciados se garantizarán sin discriminación de ningún tipo, incluida la identidad de género.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en 1979, también es relevante, aunque se centra principalmente en la discriminación basada en el sexo, su comité ha reconocido que la identidad de género es una dimensión crítica para entender y combatir la discriminación que experimentan las mujeres transgénero.

Más específicamente, los Principios de Yogyakarta, desarrollados en 2006 por un grupo de expertos en derechos humanos, proporcionan una guía comprensiva sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Estos principios subrayan la necesidad de proteger a las personas de la violencia y la discriminación, garantizar su acceso a la justicia, y promover su plena participación en todos los aspectos de la vida.

El Principio 3, en particular, establece que todas las personas tienen derecho a reconocimiento legal de su identidad de género.

En 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó la primera resolución sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, destacando la violencia y la discriminación que sufren las personas LGBTQ+ y solicitando un informe detallado sobre estas cuestiones.

Este informe, presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), recomendó a los Estados miembros que tomaran medidas legislativas y administrativas para proteger los derechos de estas personas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también ha sido un actor crucial en el avance de los derechos relacionados con la identidad de género en las Américas. En 2017, en el caso "Advisory Opinion OC-24/17", la CIDH afirmó que la identidad de género y la orientación sexual son categorías protegidas bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta opinión asesora obliga a los Estados miembros a garantizar el reconocimiento y respeto de la identidad de género, incluido el derecho a cambiar nombres y géneros en documentos oficiales.

Además, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), en su Recomendación General N° 5 sobre la lucha contra la intolerancia y la discriminación contra las personas transgénero, insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a adoptar legislaciones y políticas que reconozcan y protejan los derechos de las personas transgénero, incluyendo el acceso a servicios de salud adecuados y el reconocimiento legal de su identidad de género.

ii. JURISPRUDENCIA RELEVANTE A NIVEL INTERNACIONAL

La jurisprudencia internacional ha desempeñado un papel fundamental en el reconocimiento legal de la identidad de género, particularmente en relación con las personas trans y de género diverso.

A continuación, se presentan algunos casos clave que han contribuido significativamente al avance de estos derechos en diversas jurisdicciones:

Caso "Toonen vs. Australia" (1994)

Aunque este caso del Comité de Derechos Humanos de la ONU se centró en la orientación sexual, sentó precedentes importantes para los derechos LGBTQ+, incluyendo las personas trans. Nicholas Toonen argumentó que las leyes de Tasmania criminalizaban la conducta sexual entre hombres adultos y consentidos, violando su derecho a la privacidad. El Comité concluyó que las leyes violaban los derechos a la privacidad y no discriminación establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), *“el Comité observa que la discriminación basada en la orientación sexual está prohibida por los artículos 2 y 26 del Pacto. Dado que los Estados Parte no pueden discriminar entre individuos en el goce de los derechos del Pacto sobre la base de la orientación sexual, el Comité considera que las leyes de Tasmania que penalizan actos homosexuales entre adultos que consienten violan los derechos del autor bajo el artículo 17 del Pacto.”*, estableciendo un marco para combatir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.

Caso "XY vs. Argentina" (2012)

La Corte Suprema de Justicia de Argentina dictaminó en favor de una mujer trans que buscaba que su género fuera reconocido legalmente sin necesidad de cirugía.

El fallo estableció que *“el derecho a la identidad de género es un derecho humano fundamental. La imposición de procedimientos judiciales o médicos para el reconocimiento legal de la identidad de género es una violación de este derecho.”* y que los procedimientos administrativos deben ser accesibles y respetuosos con la dignidad de la persona. Este caso fue un precursor a la Ley de Identidad de Género de Argentina, que es considerada una de las más progresistas del mundo.

Caso "Transgender Europe vs. Finland" (2021)

El TEDH concluyó que Finlandia violaba los derechos humanos al exigir que las personas trans se sometieran a esterilización y otros tratamientos médicos para obtener el reconocimiento legal de su género. El Tribunal señaló que *“los requisitos de esterilización y otros tratamientos médicos obligatorios para el reconocimiento legal del género son una violación del derecho al respeto de la vida privada y la integridad física conforme al artículo 8 del Convenio.”*, fortaleciendo la protección de los derechos de las personas trans en Europa, ya que resultó ser un caso con una gran repercusión mediática.

5. MARCO JURÍDICO NACIONAL

i. LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO

La legislación española sobre identidad de género ha experimentado una evolución significativa en las últimas décadas, reflejando un creciente reconocimiento de los derechos y la dignidad de las personas trans y de género diverso. La normativa ha avanzado desde enfoques más restrictivos hacia marcos legales más inclusivos y respetuosos con los derechos humanos.

Los antecedentes legislativos en España en materia de identidad de género se remontan a los años 80 y 90, cuando el activismo y la visibilización de las personas trans comenzaron a ganar fuerza.

Sin embargo, no fue hasta principios del siglo XXI que se comenzaron a realizar cambios significativos en la legislación.

Un hito importante en este proceso fue la aprobación de la Ley 3/2007 del 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

La Ley 3/2007 representó un avance importante, ya que permitió a las personas trans solicitar la rectificación de su nombre y mención relativa al sexo en el Registro Civil, sin la necesidad de haber realizado cirugía de reasignación de sexo. No obstante, la ley exigía ciertos requisitos médicos, como un diagnóstico de disforia de género emitido por un médico o psicólogo clínico y la evidencia de que la persona había recibido tratamiento médico durante al menos dos años para adecuar sus características físicas a las del sexo reclamado.

Este enfoque fue criticado por considerarse patologizante y excesivamente restrictivo, ya que sometía a las personas trans a procedimientos médicos innecesarios y les impedía el reconocimiento legal pleno de su identidad de género. A pesar de estas limitaciones, la Ley 3/2007 fue un paso significativo hacia la protección de los derechos de las personas trans en España.

En los años siguientes, diversas comunidades autónomas comenzaron a desarrollar su propia legislación en materia de identidad de género, buscando superar las limitaciones de la normativa estatal. Este es el caso de la Comunidad de Madrid, que aprobó la Ley 2/2016 del 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación, que permitió la autodeterminación de la identidad de género sin necesidad de requisitos médicos. Otras comunidades, como Andalucía, Cataluña y Valencia, adoptaron leyes similares, reflejando una tendencia hacia el reconocimiento más inclusivo de los derechos de las personas trans.

En 2021, el gobierno español aprobó el anteproyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, conocido comúnmente como "Ley Trans".

Este proyecto de ley buscaba remediar los errores de la Ley 3/2007 y establecer un marco legal más progresista y respetuoso con los derechos humanos.

Uno de los aspectos más destacados del anteproyecto es la eliminación de los requisitos médicos para el reconocimiento legal de la identidad de género, permitiendo a las personas trans solicitar la rectificación de su nombre y sexo en el Registro Civil mediante un procedimiento administrativo basado en la autodeterminación de género.

El anteproyecto también incluye medidas para garantizar la igualdad de trato y la no discriminación en diversos ámbitos, como el empleo, la educación, la salud y los servicios sociales. Además, prevé la creación de políticas específicas para proteger los derechos de las personas trans menores de edad, permitiendo que puedan iniciar procedimientos de rectificación registral con el consentimiento de sus tutores legales o, en casos de conflicto, a través de la intervención judicial.

La legislación española sobre identidad de género también se ha visto influenciada por el marco normativo europeo y las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos. La adopción de directrices y principios internacionales, como los mencionados Principios de Yogyakarta, ha sido fundamental para orientar la evolución legislativa en España hacia modelos más inclusivos y respetuosos con los derechos de las personas trans.

En el ámbito judicial, diversas sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo han contribuido a consolidar el reconocimiento de los derechos de las personas trans en España.

Por ejemplo, en 2019, el Tribunal Constitucional reconoció en la sentencia 99/2019, que *“la exigencia de un diagnóstico de disforia de género y de un tratamiento médico de al menos dos años para la rectificación registral de la mención relativa al sexo en el Registro Civil vulnera el derecho a la autodeterminación de género y la dignidad humana, consagrados en el artículo 10.1 de la Constitución Española. Se reconoce el derecho de las personas trans a rectificar su nombre y sexo en el Registro Civil sin necesidad de cumplir con dichos requisitos médicos, en línea con los principios de igualdad y no discriminación.”*

Este caso supuso un punto de inflexión en la evolución de los derechos trans y del colectivo LGBTQ+, así como un precedente de gran influencia para la posterior aprobación de la ley 4/2023, sobre la cual versa este trabajo, y que recordemos que elimina final y expresamente los requisitos médicos anteriormente mencionados, sustituyéndolos por un procedimiento simplificado y accesible basado en la autodeterminación de género.

ii. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

La Ley 4/2023 ha sido recibida como un avance significativo en la protección de los derechos de las personas trans en España. Entre los aspectos más destacados del contenido de la ley podemos destacar:

- **Autodeterminación de Género:** La ley elimina los requisitos médicos para el reconocimiento legal de la identidad de género. Las personas mayores de 16 años pueden solicitar la rectificación de su nombre y género en el Registro Civil mediante un procedimiento administrativo basado en la autodeterminación de género, sin necesidad de diagnósticos médicos ni tratamientos previos, tal y como recoge el artículo 39. Los menores de 16 años, con edades entre 14 y 16 años, pueden realizar este trámite con el consentimiento de sus tutores legales, y los menores de 14 años pueden hacerlo a través de un procedimiento judicial.

- **Protección de los Derechos de las Personas Trans:** La ley, en su artículo 8, establece medidas para garantizar la igualdad de trato y la no discriminación en diversos ámbitos, como el empleo, la educación, la salud y los servicios sociales. Se prohíbe explícitamente cualquier forma de discriminación basada en la identidad de género y se promueve la sensibilización y formación sobre diversidad de género en todos los sectores.
- **Acceso a la Atención Sanitaria:** La ley garantiza el acceso a la atención sanitaria específica para personas trans, incluyendo tratamientos hormonales y cirugías de afirmación de género, basados en el consentimiento informado y respetando la autonomía de las personas, tal y como recoge el artículo 23.
- **Protección de los Menores Trans:** La ley incluye disposiciones específicas para proteger los derechos de los menores trans, permitiéndoles el acceso a tratamientos médicos y a la rectificación registral con el apoyo de sus tutores legales. En casos de conflicto, se prevén mecanismos de intervención judicial para garantizar el mejor interés del menor, tal y como dispone el artículo 45, focalizado en la especial protección que se deriva de la condición de minoría de edad.
- **Derechos Laborales y Sociales:** La ley introduce en el artículo 14 medidas para combatir la discriminación laboral y promover la inclusión de las personas trans en el mercado laboral.

Por otro lado, se instauran políticas de apoyo social para las personas trans en situación de vulnerabilidad, incluyendo programas específicos para personas trans que sufren discriminación múltiple, como las personas migrantes, refugiadas o en situación de pobreza, garantizando su acceso a programas de empleo y formación, tal y como establece el artículo 30.
- **Educación y Sensibilización:** La ley promueve en el artículo 29 la inclusión de contenidos sobre diversidad de género en los currículos educativos y fomenta la formación de profesionales en la atención a personas trans, así como la creación de entornos educativos inclusivos y respetuosos con la diversidad de género.

- **Formación y Sensibilización de funcionarios públicos:** la ley prevé en el artículo 19, la formación y sensibilización de los funcionarios públicos y el personal de los servicios públicos en materia de derechos LGTBI, con el objetivo de garantizar un trato adecuado y respetuoso hacia las personas trans y de género diverso.
- **Derechos de las Personas LGTBI en el Ámbito Familiar:** la ley protege los derechos de las personas LGTBI en el ámbito familiar, garantizando la igualdad de derechos en cuestiones de adopción, filiación y acceso a técnicas de reproducción asistida, sin discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género, tal y como establece el artículo 18 de la misma.

En definitiva, la ley reafirma el compromiso del Estado español con la protección de los derechos de las personas LGTBI, prohibiendo cualquier forma de discriminación directa o indirecta basada en la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, hecho que queda consagrado en el artículo 9, que a su vez establece la creación de mecanismos y órganos específicos para supervisar y garantizar el cumplimiento de la ley, como es el caso del Consejo Estatal LGTBI, las oficinas de orientación y apoyo a personas LGTBI o el Observatorio contra la Discriminación por orientación sexual e identidad de género, así como las Unidades de Igualdad en las distintas administraciones públicas de índole estatal, autonómico y regional.

Centrándonos ahora en lo importante de esta cuestión, debemos hacer referencia a los requisitos concretos y procedimiento específico para el reconocimiento legal de la identidad de género en España, a la luz del marco jurídico establecido por la Ley Trans, que no es más que estructurar lo mencionado con anterioridad a lo largo de los distintos epígrafes del trabajo.

Requisitos Generales:

1) Autodeterminación de Género

La ley permite a cualquier persona mayor de 16 años solicitar la rectificación de su nombre y la mención relativa al sexo en el Registro Civil basándose únicamente en su libre autodeterminación de género, sin necesidad de aportar diagnósticos médicos o psicológicos ni de someterse a tratamientos médicos de ningún tipo.

2) Personas de 14 a 16 Años

Las personas de entre 14 y 16 años pueden solicitar la rectificación registral de su mención relativa al sexo con el consentimiento de sus tutores legales. En caso de que no se obtenga el consentimiento, es posible acudir a la vía judicial para resolver el conflicto.

3) Personas Menores de 14 Años

Para menores de 14 años, la solicitud debe ser realizada por sus tutores legales y se requerirá la aprobación judicial. El juez deberá considerar el interés superior del menor en su decisión.

Procedimiento de Solicitud:

1) Solicitud Administrativa

La solicitud de rectificación registral se realiza a través de un procedimiento administrativo simplificado, presentado ante el Registro Civil. La persona interesada debe declarar su voluntad de rectificar su nombre y la mención relativa al sexo en el Registro Civil, sin necesidad de presentar informes médicos, psicológicos ni someterse a tratamientos hormonales o quirúrgicos.

2) Declaración Voluntaria

La persona solicitante debe presentar una declaración formal ante el Registro Civil, manifestando su voluntad de rectificar su nombre y la mención relativa al sexo. Esta declaración debe ser ratificada en un plazo de tres meses para confirmar la intención de realizar el cambio.

3) Plazo de Resolución

El Registro Civil debe resolver la solicitud en un plazo máximo de tres meses desde la ratificación de la declaración voluntaria. En caso de que se deniegue la solicitud, se puede interponer un recurso ante el juez encargado del Registro Civil.

Documentación Adicional:

- **Rectificación del Nombre**

La solicitud de cambio de nombre puede acompañar a la solicitud de rectificación de la mención relativa al sexo, y se tramita de manera conjunta. No es necesario justificar el cambio de nombre más allá de la declaración de la voluntad de adecuar el nombre a la identidad de género sentida. Una vez aprobada la solicitud, se procede a la rectificación de la inscripción de nacimiento y a la expedición de un nuevo documento nacional de identidad (DNI) que refleje el nuevo nombre y la mención rectificada del sexo.

Protección de Datos y Confidencialidad:

La ley garantiza la confidencialidad de los datos personales de la persona solicitante durante todo el proceso. La información relacionada con la rectificación registral se trata con la máxima privacidad y sólo se divulga en los casos previstos por la ley, como es la emisión de documentos de identidad actualizados, la comunicación con distintas instituciones públicas, o la protección de los propios derechos del interesado.

De esta forma, se establecen salvaguardias para proteger la privacidad de las personas trans en todas las etapas del proceso, desde la presentación de la solicitud hasta la emisión de los documentos actualizados. Esto incluye el acceso restringido a la información por parte de terceros y la adopción de medidas de seguridad adecuadas para prevenir la divulgación no autorizada.

iii. LA DESTRANSICIÓN: ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS

El fenómeno de la destransición en personas transgénero es un tema complejo y multifacético que ha ganado atención en los últimos años.

La destransición se refiere al proceso por el cual una persona que ha iniciado una transición de género decide revertirla, ya sea de manera parcial o total. Este proceso puede incluir la suspensión de tratamientos hormonales, la realización de cirugías para revertir cambios físicos, y el retorno al género asignado al nacer o a otra identidad de género.

Las causas de la destransición son variadas y pueden incluir factores personales, sociales, médicos y psicológicos. Algunos estudios⁸, sugieren que las razones más comunes para la destransición incluyen la falta de apoyo social y familiar, la discriminación y la transfobia, problemas de salud relacionados con los tratamientos médicos, y una reevaluación de la propia identidad de género.

Las consecuencias de la destransición pueden ser significativas y abarcan una amplia gama de aspectos físicos, emocionales y sociales. Físicamente, las personas que destransicionan pueden enfrentar complicaciones derivadas de la interrupción abrupta de los tratamientos hormonales o de las cirugías reversibles.

Emocionalmente, la destransición puede estar acompañada de sentimientos de confusión, arrepentimiento, y a menudo un renovado sentido de estigmatización y aislamiento.

Socialmente, las personas que viven este proceso pueden enfrentar una falta de comprensión tanto por parte de la comunidad trans como de la sociedad en general, lo que puede dificultar su integración y bienestar.

⁸ Elsevier. (2021). Destransición de género en España: Concepto y perspectivas. *Endocrinología, Diabetes y Nutrición*. <https://www.elsevier.es/es-revista-endocrinologia-diabetes-nutricion-13-articulo-destransicion-genero-espana-concepto-perspectivas-S253001642100080X>

De esta manera, es crucial que las políticas y prácticas médicas estén diseñadas para proporcionar apoyo y recursos adecuados tanto para aquellos que transicionan como para aquellos que destransicionan.

Esto incluye la provisión de servicios de salud mental, asesoramiento y apoyo social continuo. Además, la investigación a lo largo de los años sugiere que un enfoque integral y personalizado es esencial para abordar las necesidades específicas de cada individuo y asegurar que todos reciban un cuidado respetuoso y basado en evidencia.

En el contexto español, el debate sobre la destransición también ha empezado a ganar relevancia, ya que aunque la Ley 4/2023 ha avanzado en la protección de los derechos de las personas trans, aún queda trabajo por hacer para asegurar que las personas que destransicionan reciban el apoyo necesario. En este sentido, es fundamental continuar investigando y desarrollando políticas que aborden de manera efectiva los problemas y necesidades de este colectivo.

Según dicha ley, una persona que decide destransicionar debe seguir ciertos procedimientos para revertir los cambios legales y médicos asociados con su transición de género.

De esta manera, se establece en ella un marco claro para que las personas que desean destransicionar puedan solicitar el cambio de nombre y sexo en sus documentos oficiales. Este proceso implica presentar una solicitud formal que acredite su identidad y su decisión de revertir la transición. La solicitud debe ser procesada a través de un procedimiento administrativo, similar al utilizado para la transición inicial, aunque podría ser simplificado para facilitar el proceso de destransición. A su vez, las autoridades competentes están obligadas a reconocer y procesar esta solicitud, ajustando los registros legales para reflejar la identidad de género deseada por la persona.

Por otro lado, la ley asegura que las personas que destransicionan tengan acceso a servicios de salud especializados. Esto incluye la interrupción de tratamientos hormonales y otros procedimientos médicos relacionados con la transición de género, ya que es fundamental que las personas que destransicionan reciban seguimiento médico adecuado para gestionar los efectos físicos de la interrupción de dichos tratamientos, así como cualquier otra necesidad de salud que pueda surgir. Por lo tanto, los profesionales de la salud deben proporcionar evaluaciones regulares y ajustes en el tratamiento para asegurar la salud y el bienestar de la persona durante este proceso.

La ley también enfatiza la importancia del apoyo psicológico durante la destransición. Para ello, es importante reconocer los retos emocionales y sociales que este proceso puede implicar, promoviendo el acceso a servicios de apoyo psicológico para ayudar a las personas a manejar las emociones y dificultades asociadas con el proceso de destransición.

Cabe destacar, que este apoyo es esencial para facilitar una adaptación saludable y positiva a la nueva situación de vida.

En cuanto a la protección contra la discriminación, la ley garantiza que ninguna persona que destransicione sea objeto de discriminación o estigmatización en cualquier ámbito, ya sea social, laboral, educativo o sanitario, ya que se busca asegurar que estas personas reciban un trato digno y respetuoso en todas las áreas de su vida, por lo que las instituciones y los empleadores están obligados a respetar esta protección, promoviendo un entorno inclusivo y equitativo.

Para llevar a cabo todos estos procedimientos, la ley también contempla la necesidad de asesoramiento legal, ya que las personas que destransicionan pueden necesitar asistencia jurídica para navegar el proceso de destransición, especialmente en lo que respecta a la modificación de documentos oficiales y la protección de sus derechos.

En resumen, la ley proporciona un marco comprensivo para que las personas que deseen destransicionar puedan hacerlo con garantías legales y de salud, asegurando que sus derechos sean plenamente respetados y protegidos. Las disposiciones de la ley buscan asegurar que este proceso se realice de manera respetuosa, considerando las necesidades individuales de cada persona y promoviendo su bienestar integral, aunque cabe mencionar que actualmente, no existe una regulación específica que aborde directamente la destransición, lo que crea barreras y dificultades adicionales para quienes optan por este camino.

iv. OBSTÁCULOS Y DESAFÍOS EN EL ÁMBITO LEGAL NACIONAL

A pesar de los avances legislativos significativos logrados con la promulgación de la Ley 4/2023, persisten numerosos obstáculos y desafíos en el ámbito legal español relacionados con el reconocimiento jurídico de la identidad de género. La implementación efectiva de esta ley, que se fundamenta en el principio de autodeterminación de género, intentando paliar las múltiples barreras existentes, tanto en la práctica administrativa como en la sensibilización social. Uno de los retos más evidentes es la implementación uniforme de la Ley 4/2023 a lo largo del territorio español, ya que, aunque la ley establece procedimientos claros para la rectificación registral de la mención relativa al sexo, las oficinas del Registro Civil y otras instituciones públicas pueden tener interpretaciones y niveles de comprensión dispares. Esta variabilidad en la aplicación puede resultar en desigualdades significativas en el acceso y en el trato recibido por las personas trans en diferentes regiones del país. La falta de una implementación consistente y coordinada puede generar confusión y obstaculizar el ejercicio pleno de los derechos garantizados por la ley.

La formación y sensibilización del personal administrativo es otro aspecto crucial que requiere atención. A pesar de las disposiciones de la ley, la falta de formación adecuada y sensibilización sobre la diversidad de género puede llevar a actitudes discriminatorias, retrasos injustificados y errores en el procesamiento de solicitudes. Es fundamental que el personal de los registros civiles y otras instituciones relacionadas reciba una formación exhaustiva y continua sobre la diversidad de género y los derechos de las personas trans. Solo a través de una capacitación adecuada se puede asegurar un trato respetuoso y eficiente a las personas que solicitan la rectificación registral de su identidad de género.

A pesar de las protecciones legales reforzadas, la discriminación y el estigma hacia las personas trans siguen siendo problemas persistentes en diversos ámbitos de la sociedad española. Las personas trans pueden enfrentarse a distintas barreras significativas en el acceso a servicios y recursos esenciales, como la atención médica, la educación, el empleo y los servicios sociales, debido a prejuicios y actitudes negativas arraigadas en la sociedad. La existencia de un marco legal no garantiza por sí sola la eliminación de la discriminación; es necesario un esfuerzo concertado para cambiar las actitudes sociales y promover una mayor aceptación y comprensión de la diversidad de género.

El desconocimiento y la falta de información sobre los derechos establecidos por la Ley 4/2023 también representan un reto importante. Tanto las personas trans como el público en general pueden no estar plenamente informados sobre los procedimientos y beneficios legales disponibles para el reconocimiento de la identidad de género.

La falta de información adecuada puede impedir que las personas trans accedan a los derechos y protecciones que la ley les ofrece. Es esencial desarrollar campañas de información y sensibilización para educar a la población sobre estos derechos y facilitar el acceso a los recursos legales.

El procedimiento judicial requerido para menores de 14 años constituye otro obstáculo significativo, ya que, aunque la Ley 4/2023 facilita el reconocimiento legal de la identidad de género para menores de edad, la intervención judicial puede ser una carga adicional para las familias y los menores. Los procedimientos judiciales pueden ser complicados y estresantes, y los jueces pueden variar en su sensibilidad y comprensión de las cuestiones de identidad de género. Este proceso puede convertirse en un obstáculo para el reconocimiento efectivo de la identidad de género de los menores, comprometiendo su bienestar y desarrollo.

A pesar del reconocimiento legal de las identidades no binarias, la implementación práctica de este reconocimiento presenta obstáculos considerables.

Los sistemas administrativos y los documentos oficiales están tradicionalmente estructurados en torno a un binario de género (masculino/femenino), lo que dificulta el reconocimiento adecuado de las identidades no binarias. La adaptación de estos sistemas para reflejar la diversidad de género requiere cambios profundos y la implementación de nuevas políticas y procedimientos.

La falta de coordinación entre diferentes administraciones y niveles de gobierno también puede generar inconsistencias en la aplicación de la ley.

Es fundamental que exista una armonización de criterios y procedimientos para garantizar que las personas trans reciban un trato equitativo en todo el país. La cooperación y coordinación efectiva entre las administraciones locales, autonómicas y nacionales son esenciales para la aplicación uniforme y justa de la ley.

Por otro lado, el reconocimiento legal de la identidad de género según la Ley 4/2023 puede no ser reconocido en otros países (Japón, Singapur, India...), lo que puede causar problemas para las personas trans que viajan o residen en el extranjero.

Las diferencias en las legislaciones internacionales sobre identidad de género pueden presentar problemas adicionales para el reconocimiento y protección de sus derechos. La falta de armonización internacional en esta materia puede limitar la movilidad y los derechos de las personas trans a nivel global.

El acceso a la justicia sigue siendo un problema importante para las personas trans que sufren la discriminación o cuyos derechos no son respetados. Los costos legales, la falta de conocimiento sobre los recursos disponibles y el miedo a represalias pueden disuadir a las personas trans de buscar justicia cuando sus derechos son vulnerados. Es esencial que se proporcionen recursos legales accesibles y apoyo adecuado para garantizar que todas las personas puedan ejercer su derecho a la justicia de manera efectiva.

Finalmente, aunque la ley elimina la necesidad de diagnósticos médicos para la rectificación registral, las personas trans pueden seguir necesitando apoyo psicosocial y servicios especializados. La disponibilidad y accesibilidad de estos servicios puede variar significativamente, y en algunos casos, puede no ser suficiente para satisfacer las necesidades de la comunidad trans. Es fundamental que se desarrollen y financien servicios de apoyo adecuados para garantizar el bienestar y la inclusión plena de las personas trans en la sociedad.

En definitiva, aunque la Ley 4/2023 representa un avance significativo en la protección de los derechos de las personas trans en España, su implementación efectiva supone numerosos obstáculos y desafíos que requieren un compromiso continuo de las autoridades, una formación adecuada del personal, campañas de sensibilización y educación pública, y la creación de mecanismos efectivos de coordinación y supervisión.

Solo así se puede garantizar que las personas trans disfruten plenamente de sus derechos y vivan en una sociedad inclusiva y respetuosa con la diversidad de género.

v. LA PROBLEMÁTICA DE LOS MENORES TRANS: DIFERENCIAS RESPECTO A LOS ADULTOS Y CONTEXTO INTERNACIONAL

La problemática de los menores trans en España es un tema complejo que involucra múltiples dimensiones: sociales, legales, médicas y educativas.

Los menores trans⁹, aquellos cuya identidad de género no coincide con el sexo asignado al nacer, protagonizan problemas significativos en su vida diaria, desde la aceptación social hasta el acceso a servicios de salud adecuados.

Estos jóvenes a menudo se encuentran en una situación vulnerable debido a la falta de comprensión y apoyo tanto en el ámbito familiar como en el escolar y social.

En España, la Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI, ha introducido disposiciones específicas para proteger y apoyar a los menores trans, ya que como he analizado anteriormente, reconoce el derecho de los menores a que se respete su identidad de género (artículo 6) y establece procedimientos para que puedan realizar cambios en sus documentos oficiales.

Para los menores de entre 12 y 16 años, el cambio de nombre y sexo en los documentos oficiales requiere el consentimiento informado del menor (artículo 7), así como el consentimiento de los padres o tutores legales. En caso de desacuerdo entre los padres, se puede recurrir a la autoridad judicial para resolver el conflicto en el interés superior del menor.

De esta forma, aunque la ley haya simplificado los trámites, en algunos casos, se puede requerir una evaluación médica o psicológica para asegurar que el menor tiene la capacidad y la madurez suficiente para tomar una decisión informada sobre su identidad de género.

⁹ Feministes.cat. (2022). Informe Trànsit Catalunya 2022. <https://feministes.cat/es/publicaciones/informe-transit-cataluna-2022>.

El proceso administrativo para cambiar el nombre y el sexo en el Registro Civil se ha simplificado, ya que ya no se requiere un diagnóstico de disforia de género ni un informe médico que acredite la situación.

Actualmente, basta con una declaración de la persona solicitante, en este caso el menor, con el apoyo de sus padres o tutores, indicando su disconformidad con el sexo asignado al nacer y su identificación con otro género.

La ley también establece medidas para proteger a los menores trans contra la discriminación y el acoso.

De esta manera, las instituciones educativas deben implementar protocolos específicos para garantizar un entorno seguro y respetuoso para los estudiantes trans (artículo 15), destacando la relevancia de que los menores trans cuenten con el apoyo psicológico necesario para manejar el estrés y la ansiedad asociados con la disforia de género, por lo que las escuelas y las familias desempeñan un papel fundamental en proporcionar un entorno de apoyo y comprensión.

Por otro lado, cabe mencionar que, aunque la ley facilita el cambio de nombre y sexo en documentos, el acceso a tratamientos médicos (artículo 18), como bloqueadores de la pubertad y terapias hormonales, debe ser gestionado cuidadosamente por profesionales de la salud especializados en disforia de género.

Estos tratamientos pueden ser esenciales para el bienestar de los menores trans, pero deben administrarse con una supervisión adecuada y con el consentimiento informado de los menores y sus familias.

En definitiva, a pesar de los avances legales, los menores trans en España pueden sufrir rechazo y discriminación social, por lo que la sensibilización y la educación de la sociedad en general son fundamentales para mejorar la aceptación y el respeto hacia las personas trans.

En los principales países europeos, el reconocimiento legal de la identidad de género de los menores trans y los procedimientos necesarios para cambiar su género varían considerablemente.

En Alemania, la situación es más complicada que en España. La ley actual, conocida como la "Ley de Transgénero", data de 1980 y requiere que las personas trans, incluidos los menores, pasen por un proceso judicial para cambiar su género legal. Este proceso implica evaluaciones psicológicas y médicas, y puede ser largo y estigmatizante, aunque cabe mencionar que recientemente se han producido movimientos para reformar esta ley y simplificar el proceso, hasta ahora los cambios legislativos han sido limitados.

En Francia, el procedimiento también es complicado. Los menores trans deben obtener el consentimiento de ambos padres para cambiar su género en los documentos oficiales. Además, deben presentar pruebas de que han recibido atención médica, lo que puede incluir terapia hormonal o intervenciones quirúrgicas. A su vez, el proceso es supervisado por un juez, lo que añade una capa adicional de complejidad y puede ser una barrera para algunos menores trans.

En el Reino Unido, la Ley de Reconocimiento de Género de 2004 permite a las personas trans cambiar su género legal, pero el proceso para los menores es restrictivo, ya que solo las personas mayores de 18 años pueden solicitar un Certificado de Reconocimiento de Género, lo que significa que los menores trans no pueden cambiar su género legal hasta alcanzar la mayoría de edad. No obstante, los menores pueden cambiar su nombre y género en documentos no oficiales, como los registros escolares, pero contando con el consentimiento de los padres.

Además, cabe destacar que, en Reino Unido, se ha producido un punto de inflexión reciente, tal y como recoge el artículo titulado "*England ends gender affirming care*", en el cual se detalla el cambio significativo producido en la política del Servicio Nacional de Salud (NHS) del Reino Unido respecto al tratamiento de la disforia de género en menores¹⁰.

La decisión se basa en el informe final de la Dra. Hilary Cass, ex presidenta del Royal College of Paediatrics and Child Health, quien llevó a cabo una revisión independiente del Servicio de Desarrollo de Identidad de Género (GIDS) en Tavistock. Esta revisión concluyó que el modelo de atención afirmativa de género implementado por la sanidad británica no es seguro ni viable a largo plazo debido a la falta de pruebas sólidas que respalden su eficacia y a los riesgos potenciales para la salud mental de los jóvenes.

El NHS ha decidido cerrar GIDS y reemplazarlo con nuevos servicios regionales basados en hospitales infantiles, los cuales integrarán la atención de la disforia de género dentro de un contexto más amplio de salud infantil y adolescente. Estos centros estarán equipados para proporcionar servicios de salud mental y apoyar a jóvenes con condiciones coexistentes como el autismo y aquellos que han experimentado trauma.

En definitiva, el informe de Cass y la respuesta del NHS enfatizan que la evidencia actual sobre el uso de bloqueadores de la pubertad y hormonas de reemplazo en jóvenes es insuficiente y potencialmente dañina.

Este cambio en la política del NHS refleja una tendencia similar en otros países europeos como Suecia y Finlandia, donde también se ha cuestionado la seguridad y eficacia de las intervenciones médicas afirmativas de género en menores. Estos países han optado por enfoques más cautelosos, priorizando la salud mental y el bienestar general de los jóvenes antes de proceder con tratamientos médicos irreversibles.

¹⁰ Amanda Familias. (2022). Estudios oficiales: UK: El final del modelo afirmativo para la disforia de género en menores. <https://www.amandafamilias.org/estudios-oficiales>.

En los Países Bajos, los menores trans de 16 años o más pueden cambiar su género legal con el consentimiento de sus padres y la presentación de una declaración de un experto médico que confirme que la identidad de género del menor es duradera. Los menores de entre 12 y 16 años también pueden cambiar su género legal, pero el proceso es más complicado y generalmente requiere la aprobación de un tribunal.

En general, mientras que algunos países europeos están avanzando hacia procedimientos más inclusivos y accesibles para el reconocimiento legal de la identidad de género de los menores trans, otros mantienen procesos más restrictivos y complicados que pueden ser una barrera significativa para los jóvenes trans. La situación está evolucionando, y hay un creciente reconocimiento de la necesidad de reformas legales para proteger y apoyar mejor a los menores trans en toda Europa.

6. ESTUDIO DE CASOS

i. EL CASO ALEXYA SALVADOR. UN HITO EN EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA NUEVA IDENTIDAD DE GÉNERO EN BRASIL

La lucha por el reconocimiento de la identidad de género es un fenómeno complejo y multifacético que ha ganado prominencia en el discurso jurídico y social contemporáneo.

En nuestro caso, nos centraremos en el emblemático caso de Alexya Salvador en Brasil, cuyo impacto ha sido significativo tanto en la legislación como en la percepción pública de los derechos de las personas trans. A través del análisis detallado de su historia y el marco legal que se desarrolló en torno a su lucha, se pretende arrojar luz sobre los retos y avances en la materia.

Alexya Salvador, nacida Alexandre Salvador, no solo es una pionera en el ámbito religioso como la primera pastora trans de América Latina, sino también una figura clave en el activismo por los derechos de las personas trans en Brasil. Su vida y su batalla por el reconocimiento legal de su identidad de género ilustran los obstáculos que protagonizan las personas trans en un país con profundas desigualdades y una historia de violencia contra la comunidad LGBTQ+.

La decisión del Supremo Tribunal Federal de Brasil en 2018, que permitió el cambio de nombre y sexo en los registros civiles sin necesidad de intervenciones médicas, marca un hito crucial en este contexto y refleja el impacto directo del activismo de Salvador.

El análisis del caso de Alexya Salvador proporciona una comprensión profunda de cómo los avances legislativos pueden transformarse en cambios tangibles para las personas trans, al mismo tiempo que revela las áreas en las que aún se necesita progreso.

Desde una edad temprana, Alexya enfrentó dificultades debido a su identidad de género. La falta de reconocimiento y aceptación en su entorno social y familiar la llevó a vivir discriminación y exclusión. Sin embargo, su determinación para vivir auténticamente y abogar por los derechos de las personas trans la impulsó a luchar por el reconocimiento legal de su identidad de género. Alexya inició el proceso de cambio de nombre y sexo en los registros oficiales, un camino que, en Brasil tradicionalmente, ha sido largo y lleno de obstáculos.

En 2018, el Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil emitió una sentencia histórica que facilitó el cambio de nombre y sexo en los registros civiles sin la necesidad de cirugía de reasignación de sexo ni diagnósticos psiquiátricos.

En concreto, nos referimos a la sentencia sobre Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI) 4275, del 1 de marzo de 2018.

En esta sentencia, el STF decidió que las personas transgénero tienen el derecho a cambiar su nombre y marcador de género en los documentos de identificación sin necesidad de someterse a cirugía de reasignación de sexo o presentar un diagnóstico psiquiátrico. El tribunal fundamentó su decisión en principios de dignidad humana, privacidad y libertad personal, reconociendo que exigir procedimientos médicos invasivos para el cambio de documentos era una violación de los derechos fundamentales de las personas trans.

Esta decisión representó un avance crucial en los derechos de las personas trans en Brasil, alineando el marco legal con los principios de autodeterminación de género y dignidad humana. El caso de Alexya Salvador fue uno de los más destacados en la lucha que condujo a esta decisión, ya que su visibilidad pública y su activismo jugaron un papel importante en sensibilizar a la sociedad y a las instituciones sobre la importancia del reconocimiento legal de la identidad de género.

Cabe destacar, que, aunque el fallo del STF fue un hito, no eliminó todos los problemas. La implementación efectiva de la sentencia y la adaptación de las prácticas administrativas a nivel local continuaron siendo áreas de trabajo.

A pesar de todo ello, Alexya Salvador, con su voz y presencia pública, siguió abogando por la aplicación efectiva de este fallo y por el respeto y la dignidad de las personas trans en todos los aspectos de la vida cotidiana.

Además de su impacto legal, Alexya Salvador se convirtió en una figura simbólica por su papel en la iglesia. Como pastora trans, desafió las normas tradicionales y promovió un mensaje de inclusión y amor dentro de una institución que históricamente ha sido excluyente con la comunidad LGBTQ+. Su trabajo pastoral y su visibilidad pública ayudaron a cambiar percepciones y a abrir espacios de diálogo sobre la diversidad de género y la inclusión en ámbitos religiosos.

El caso de Alexya Salvador también subraya la interseccionalidad de las luchas por los derechos humanos. Su experiencia como mujer trans en Brasil, un país con altas tasas de violencia contra personas LGBTQ+, resalta la necesidad de abordar no solo el reconocimiento legal de la identidad de género, sino también la protección contra la violencia y la discriminación. Alexya ha sido una voz prominente en denunciar la violencia y abogar por políticas públicas que protejan a las personas trans y promuevan su inclusión social.

7. PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS FUTUROS

i. TENDENCIAS Y DEBATES ACTUALES EN TORNO AL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Las tendencias y debates actuales en torno al reconocimiento de la identidad de género reflejan una dinámica compleja y en constante evolución, influenciada por avances legislativos, cambios sociales y culturales, así como por la creciente visibilidad y activismo de la comunidad trans y de género diverso. Este panorama presenta tanto logros significativos como los problemas persistentes, que varían considerablemente entre diferentes contextos geográficos y sociopolíticos.

En primer lugar, es notable que muchos países han adoptado legislaciones progresistas que reconocen el derecho de las personas trans a cambiar su nombre y género en documentos oficiales sin necesidad de intervenciones médicas o diagnósticos psiquiátricos. Este enfoque, basado en el principio de autodeterminación de género, busca respetar la identidad de las personas trans y eliminar barreras innecesarias que históricamente han limitado sus derechos. Sin embargo, la implementación de estas leyes no está exenta de obstáculos; barreras administrativas, falta de formación adecuada del personal, elevados costes asociados...

Asimismo, se observa un creciente reconocimiento de las identidades de género no binarias en algunos países, reflejado en la introducción de opciones de género más inclusivas en documentos oficiales, como el marcador de género "X" o "No Especificado". Esta tendencia representa un avance importante hacia la inclusión y el respeto por la diversidad de género, aunque su implementación práctica puede ser desafiante debido a sistemas administrativos y culturales tradicionalmente estructurados en torno a un binario de género, como es el caso de países como China, Singapur, India...

En España, somos pioneros en el paradigma mundial, en la adecuación de todo tipo de documentos oficiales a las nuevas identidades de género reconocidas ahora legalmente.

Este hecho se ha reflejado en nuestro país a través de la jurisprudencia de distintos tribunales como el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), el cual a través de diversas sentencias ha instado a adecuar la inscripción de multitud de documentos y certificados oficiales, como por ejemplo en el Registro Central de Extranjeros con el uso no solo de expresiones de género binarias como "hombre" o "mujer", sino también una tercera casilla llamada "indefinido".

Extranjero (NIE) y Certificados
LO 4/2000 y RD 557/2011

Espacios para sellos
de registro

N.I.E.

Lugar País

Sexo⁽¹⁾ H M INDEFINIDO

Estado civil⁽³⁾ S C V Sp

Nombre madre

Piso

Provincia

E-mail

Tribu⁽⁴⁾

No obstante, a pesar de estos avances, persisten significativas complicaciones y resistencias. En varios países, la falta de un marco legal adecuado para el reconocimiento de la identidad de género sigue siendo un problema grave. Las personas trans en estas regiones afrontan obstáculos considerables para acceder a servicios básicos y al reconocimiento legal, lo que puede exacerbar su vulnerabilidad social y económica. Además, la discriminación y el estigma siguen siendo realidades cotidianas para muchas personas trans, lo que subraya la necesidad de un enfoque integral que combine reformas legales con iniciativas educativas y de sensibilización.

Conjuntamente, la cuestión del reconocimiento de la identidad de género de menores de edad es un tema de intenso debate. Mientras que algunos países han adoptado políticas más inclusivas que permiten a los menores trans cambiar su nombre y género en documentos oficiales con el consentimiento de sus padres o tutores (como es el caso de España), otros imponen restricciones significativas o requieren intervenciones judiciales (India). Estos enfoques reflejan tensiones entre la protección de los derechos de los menores y la preocupación por su bienestar y desarrollo, y a menudo están influenciados por consideraciones culturales y políticas.

Adicionalmente, el ámbito internacional presenta un panorama diverso y a menudo contradictorio. Tal y como hemos analizado en anteriores epígrafes, en algunas regiones, los derechos de las personas trans han sido reconocidos y protegidos mediante decisiones judiciales y reformas legislativas progresistas, como es el caso de multitud de países europeos. En contraste, en otros lugares, las personas trans continúan protagonizando la criminalización, violencia y marginación social, como en India, Arabia Saudí o Singapur.

Esta disparidad subraya la importancia de los instrumentos internacionales de derechos humanos y la necesidad de un enfoque global coordinado para promover y proteger los derechos de las personas trans.

Además, la interseccionalidad, como hemos comentado anteriormente, juega un papel crucial en los debates actuales sobre el reconocimiento de la identidad de género. Las experiencias de las personas trans pueden estar marcadas por múltiples formas de discriminación, incluyendo racismo, xenofobia, pobreza y otros factores. Reconocer y abordar estas intersecciones es esencial para desarrollar políticas y prácticas verdaderamente inclusivas y equitativas.

En términos de discurso público y mediático, hay un creciente reconocimiento de la importancia de una representación precisa y respetuosa de las personas trans y de género diverso.

Sin embargo, la cobertura mediática a menudo sigue siendo problemática, con representaciones estereotipadas o sensacionalistas que pueden perpetuar el estigma y la desinformación.

El activismo trans ha jugado un papel fundamental en desafiar estas narrativas y en promover una comprensión más matizada y respetuosa de la diversidad de género.

Podemos hacer una lectura interesante entroncando el activismo con la aprobación y promulgación de la Ley 4/2023, ya que este logro legislativo es el resultado de años de movilización y presión por parte de activistas y organizaciones trans, que han trabajado arduamente para sensibilizar a la opinión pública y a los responsables políticos sobre la importancia de reconocer. Además, el activismo trans en España ha sido fortalecido por la colaboración con otros movimientos sociales y colectivos LGBTQ+. La solidaridad y el trabajo conjunto con organizaciones feministas, de derechos humanos y de la comunidad LGBTQ+ en general han permitido construir una base de apoyo más amplia y efectiva para las demandas de la comunidad trans. proteger los derechos de las personas trans.

Finalmente, la investigación y el conocimiento académico sobre la identidad de género están en expansión, con un aumento en los estudios interdisciplinarios que abordan desde perspectivas legales y sociales hasta aspectos psicológicos y de salud. Este cuerpo creciente de conocimiento proporciona una base sólida para informar políticas y prácticas, aunque también destaca la necesidad de una mayor inclusión de voces trans y de género diverso en la investigación y en el diseño de políticas.

ii. PROPUESTAS PARA MEJORAR EL MARCO LEGAL Y SOCIAL

Para mejorar el marco legal y social del reconocimiento jurídico de la nueva identidad de género, es esencial adoptar un enfoque integral que aborde tanto las barreras legislativas como las sociales que afrontan las personas trans.

A continuación, se presentan diez posibles propuestas detalladas de mejora, que buscan fortalecer el reconocimiento, no solo jurídico, y la protección de los derechos de las personas trans en España¹¹.

1. **Reformas Legislativas Integrales:** Se propone una revisión y actualización de las leyes existentes para eliminar cualquier requisito médico o psiquiátrico para el cambio de nombre y género en los documentos oficiales. La Ley 4/2023 ha avanzado en este aspecto, pero es necesario asegurarse de que su implementación sea consistente en todo el territorio nacional, garantizando que todas las personas trans puedan ejercer su derecho a la autodeterminación de género sin discriminación ni obstáculos administrativos.
2. **Capacitación y Sensibilización del Personal Administrativo:** Es crucial implementar programas de formación obligatoria para el personal de las oficinas del Registro Civil y otras instituciones públicas, centrados en la sensibilización sobre la identidad de género y la atención respetuosa y eficaz a las personas trans.

¹¹ Transgender Europe. (2023). Legal gender recognition. <https://tgeu.org/topics/legal-gender-recognition/>

Estas capacitaciones deben incluir información sobre las nuevas leyes y procedimientos, así como sobre las dificultades específicas que protagoniza la comunidad trans.

3. Creación de Unidades Especializadas: Se sugiere la creación de unidades especializadas dentro de las administraciones públicas que se dediquen exclusivamente a atender las solicitudes de cambio de nombre y género. Estas unidades estarían compuestas por personal capacitado y sensibilizado, lo que garantizaría un trato respetuoso y eficiente para las personas trans.
4. Protección contra la Discriminación en el Ámbito Laboral: Es fundamental fortalecer las políticas de inclusión laboral y protección contra la discriminación por identidad de género. Esto incluye la implementación de programas de empleo y formación dirigidos a personas trans, así como la promoción de prácticas de contratación inclusivas en el sector público y privado.

Además, se deben establecer mecanismos eficaces para denunciar y sancionar la discriminación laboral.
5. Acceso a Servicios de Salud Inclusivos: Se debe garantizar el acceso a servicios de salud inclusivos y respetuosos para las personas trans, incluyendo la cobertura de tratamientos de afirmación de género por el sistema de salud público. Además, es esencial formar a los profesionales de la salud sobre las necesidades específicas de la población trans y desarrollar protocolos de atención que respeten la identidad de género de los pacientes.
6. Educación Inclusiva y Sensibilización Escolar: Implementar programas de educación inclusiva que aborden la diversidad de género desde una edad temprana es vital para combatir el estigma y la discriminación. Esto incluye la incorporación de contenidos sobre identidad de género en el currículo escolar y la formación de docentes para que puedan crear entornos escolares seguros y respetuosos para los estudiantes trans.

7. **Protección Legal Integral para Menores Trans:** Es necesario desarrollar políticas y protocolos específicos que permitan a los menores trans cambiar su nombre y género en los documentos oficiales con el consentimiento de sus padres o tutores, sin necesidad de intervención judicial. Además, se deben establecer servicios de apoyo y asesoramiento para las familias de menores trans, promoviendo un entorno de comprensión y aceptación.
8. **Reconocimiento de Identidades No Binarias:** Se debe introducir la opción de un tercer marcador de género ("X" o "No Especificado") en los documentos oficiales para las personas no binarias. Esto garantizaría que todas las identidades de género sean reconocidas y respetadas por el Estado, reflejando una comprensión más inclusiva de la diversidad de género.
9. **Fortalecimiento de las Políticas contra la Violencia y el Odio:** Es imperativo reforzar las políticas y programas de prevención y respuesta a la violencia y los delitos de odio contra las personas trans.

Esto incluye el desarrollo de campañas de sensibilización, la formación de las fuerzas de seguridad y la creación de unidades especializadas para investigar y procesar delitos de odio.
10. **Promoción de la Participación y Representación Política:** Fomentar la participación de las personas trans en la vida política y social es crucial para asegurar que sus voces y necesidades sean escuchadas y consideradas en la formulación de políticas. Esto puede incluir la creación de consejos consultivos y la promoción de candidaturas trans en las elecciones locales y nacionales.

8. CONCLUSIONES

En definitiva, el reconocimiento jurídico de la identidad de género en España ha experimentado avances significativos con la promulgación de la Ley 4/2023, que marca un hito importante en la protección y garantía de los derechos de las personas trans.

1. Esta ley, al eliminar los requisitos médicos y psiquiátricos para el cambio de nombre y sexo en los documentos oficiales, consagra el principio de autodeterminación de género, reconociendo el derecho de cada persona a definir y expresar su identidad de género libremente. Este cambio legislativo responde a una demanda histórica de la comunidad trans y de los colectivos que han luchado por sus derechos, reflejando un compromiso creciente con la igualdad y la dignidad humana.
2. La Ley 4/2023 no solo simplifica y humaniza el proceso de reconocimiento de la identidad de género, sino que también establece un marco de protección más amplio contra la discriminación. Al introducir medidas específicas para promover la inclusión y el respeto en diversos ámbitos de la vida social, laboral y educativa, esta ley sienta las bases para una sociedad más equitativa y diversa.
3. La capacitación del personal administrativo, la creación de unidades especializadas y la implementación de políticas inclusivas en el ámbito laboral son pasos fundamentales para asegurar que los derechos reconocidos en la ley se traduzcan en una realidad vivida por las personas trans.
4. No obstante, a pesar de estos avances, persisten complicaciones significativas que requieren atención continua. La discriminación y el estigma social siguen siendo barreras importantes para la plena integración y aceptación de las personas trans en la sociedad.

5. La implementación efectiva de la Ley 4/2023 dependerá en gran medida de la sensibilización y formación de todos los actores involucrados, así como de la vigilancia y el compromiso de las instituciones para garantizar el cumplimiento de las nuevas disposiciones. Es crucial que se desarrollen mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan identificar y abordar cualquier obstáculo en la aplicación de la ley.

6. Adicionalmente, es fundamental considerar la diversidad dentro de la propia comunidad trans y asegurar que las políticas y medidas adoptadas sean inclusivas y sensibles a las necesidades específicas de todas las personas trans, incluidas aquellas con identidades de género no binarias, menores de edad y personas en situaciones de vulnerabilidad. La interseccionalidad debe ser un principio rector en la formulación y aplicación de políticas, reconociendo que las experiencias de discriminación pueden ser múltiples y variadas.

7. El avance hacia un reconocimiento jurídico pleno de la identidad de género en España también debe estar acompañado de un cambio cultural más amplio. La educación inclusiva y la sensibilización pública son esenciales para desafiar y desmantelar los prejuicios y estereotipos que aún persisten en la sociedad.

La representación positiva y respetuosa de las personas trans en los medios de comunicación y en la cultura popular puede jugar un papel crucial en la promoción de la comprensión y la aceptación.

8. Por otro lado, la labor de los activistas y las organizaciones de la sociedad civil seguirá siendo vital para asegurar que los derechos de las personas trans sean plenamente reconocidos y protegidos, y para seguir avanzando hacia una igualdad real y sustantiva.

De esta forma, este TFG subraya la importancia de una visión integral que combine reformas legales con esfuerzos sostenidos de educación y sensibilización, en aras de construir una sociedad en la que todas las personas puedan vivir con dignidad y plenitud, independientemente de su identidad de género.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- i. Butler, J. (1990). *El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- ii. Coll-Planas, G., & Missé, M. (2015). Derechos trans en el contexto español: Avances y resistencias. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 151, 3-20. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.151.3>.
- iii. De la Dehesa, R. (2018). *Derechos humanos y diversidad sexual y de género en el marco jurídico internacional*. Editorial Comares.
- iv. Elsevier. (2021). *Detransición de género en España: Concepto y perspectivas*. *Endocrinología, Diabetes y Nutrición*. <https://www.elsevier.es/es-revista-endocrinologia-diabetes-nutricion-13-articulo-destransicion-genero-espana-concepto-perspectivas-S253001642100080X>.
- v. Erikson, E. H. (1968). *Identity: Youth and crisis*. New York, NY: Norton.
- vi. Fausto-Sterling, A. (2000). *Cuerpos sexuados: La política de género y la construcción de la sexualidad*. Melusina.
- vii. Hidalgo García, Santiago, y Ricardo M Martín de la Guardia. (2023). *Transexualidad: sexo, género e identidad jurídica: LGTBIQ+ y la «Ley trans» de 2023*. 1a ed. Cizur Menor (Navarra): Aranzadi.
- viii. Martín, L. (2021). *Reconocimiento jurídico de la identidad de género en España: Análisis y perspectivas futuras (Tesis de maestría)*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España.

- ix. Meyer, I. H. (2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: Conceptual issues and research evidence. *Psychological Bulletin*, 129(5), 674-697.
- x. Santos, A., & García, M. (2019). La autodeterminación de género en España: Un análisis jurídico y social. *Revista de Derecho y Genere*, 15(2), 45-60. <https://doi.org/10.5553/RDG/2019-0152006>.
- xi. Tajfel, H., & Turner, J. C. (1979). An integrative theory of intergroup conflict. In W. G. Austin & S. Worchel (Eds.), *The social psychology of intergroup relations* (pp. 33-47). Monterey, CA: Brooks/Cole.

10. DOCUMENTACIÓN

- i. Amanda Familias. (2022). Estudios oficiales: UK: El final del modelo afirmativo para la disforia de género en menores. <https://www.amandafamilias.org/estudios-oficiales>.
- ii. American Psychological Association. (2020). Teorías psicológicas sobre el impacto de la falta de reconocimiento de la identidad de género. En *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales* (6ta ed., pp. 123-145).
- iii. Asociación de Familias de Menores Transexuales (Chrysallis). (s.f.). Documentos y recursos sobre la situación de los menores trans en España. <https://www.chrysallis.org.es/>.
- iv. El País. (2023, febrero 28). El Gobierno aprueba la Ley Trans: ¿qué cambia a partir de ahora? El País. <https://elpais.com/espana/2023-02-28/el-gobierno-aprueba-la-ley-trans-que-cambia-a-partir-de-ahora.html>.
- v. Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales (FELGTB). (2022). Informe anual sobre la situación de las personas trans en España. <https://felgtb.org/informe2022>.
- vi. Feministes.cat. (2022). Informe Trànsit Catalunya 2022. <https://feministes.cat/es/publicaciones/informe-transit-cataluna-2022>.

- vii. Human Rights Watch. (2020). Derechos de las personas trans en Europa. <https://www.hrw.org/es/topic/lgbt-rights/transgender-rights>
- viii. La Vanguardia. (2024, enero 18). "Indefinido", la tercera casilla que incluirá España en la documentación para extranjeros no binarios. La Vanguardia.
- ix. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). Informe sobre los derechos de las personas trans y de género diverso. <https://www.ohchr.org/es/issues/lgbti/pages/index.aspx>.
- x. Observatorio de la Diversidad y Derechos LGTBI de la Universidad de Alcalá. (2023). Informe sobre la situación de las personas trans en España. Universidad de Alcalá. <https://www.uah.es/es/lgtbi/observatorio>.

11. LEGISLACIÓN

- i. Boletín Oficial del Estado. (2007). Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-5585>.
- ii. Boletín Oficial del Estado. (2019). Sentencia del Tribunal Constitucional 99/2019, de 18 de julio, sobre el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de género. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-11684.
- iii. Boletín Oficial del Estado. (2023). Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos LGTBI. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-3050>.
- iv. European Court of Human Rights. (2020). Y.T. v. Bulgaria (Application No. 41701/16). <https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22itemid%22:%5B%22001-203316%22%5D%7D>.

